

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVI

Miércoles, 7 de junio de 1989

Núm. 129

SUMARIO

SECCION QUINTA

	Página
Alcaldía de Zaragoza	
Solicitando licencia urbanística e instalación y funcionamiento de industria	1849
Audiencia Territorial de Zaragoza	
Recursos contencioso-administrativos	1849-1853
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de autorización para realizar obras y otros	1853-1854
Dirección General de Correos y Telégrafos	
Contratación de la conducción del correo entre Calatayud y Teruel y Calatayud y Caminreal	1854-1855
Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Solicitudes de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles	1855-1856
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación	1856
Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando certificaciones de descubierto	1861
Anuncio de la URE núm. 5 sobre subasta de bienes muebles	1875
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	1876
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	1876
Juzgados de Instrucción	1876
Juzgados de Distrito	1876-1879
Juzgados de lo Social	1880
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo	
Junta general ordinaria	1880
Comunidad de Regantes de los Términos de la Almotilla y Miralbueno el Viejo	
Junta general ordinaria	1880
Comunidad de Regantes Los Llanos, de Pina de Ebro	
Convocando Junta general ordinaria y extraordinaria	1880

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 35.649

Ha solicitado don Jesús-Miguel Liñán Romero licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar-cervecería en calle Jussepe Martínez, número 7.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.

Zaragoza, 9 de mayo de 1989. — El alcalde.

Núm. 35.305

Ha solicitado Ganuza Casas, S. L., la instalación y funcionamiento de autoservicio de alimentación en calle Arzobispo Morcillo, números 20 y 22.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 3 de mayo de 1989. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza,

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 30.620

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.093 de 1989, promovido por la procuradora doña María-Luisa Hueto Sanz, en nombre y representación de Carmen Terrén Casas, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por los siguientes acuerdos:

Hechos: 1. La actora se presentó al concurso convocado el 19 de mayo de 1988 por la Subsecretaría de Educación y Ciencia para atender durante el curso 88-89, con personal interino, diversas vacantes existentes en centros públicos de enseñanza media.

2.º En el expediente administrativo incoado al efecto, en la fotocopia que le fue compulsada por la oficina de Registro del Ministerio de Educación y Ciencia no figura completa la fotocopia del contrato de trabajo por el que se acreditaba que durante tres años había ejercido como profesora de BUP y COU en el Colegio Sagrada Familia de Zaragoza; no aparece el reverso del contrato donde se especifica la duración de éste, lo que motivó se le concediese la mínima puntuación, quedando sin plaza; si se hubiese adjudicado la que realmente le correspondía habría obtenido, con el número 14, una de las veinte plazas adjudicadas a Baleares. En el expediente administrativo tampoco figura la reclamación formulada contra la lista provisional de aspirantes que fue presentada el día 14 de julio de 1988 en Zaragoza, para su remisión a Baleares. Ello fue debido al error padecido por el funcionario don José de Gregorio, que calificó a dicha reclamación de instancia solicitando plaza. Por todo lo cual se interpone recurso contencioso-administrativo por funcionamiento anormal de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Zaragoza y

del funcionario de dicha Dirección don José de Gregorio, solicitando se dicte sentencia en la que se indemnice a la actora en sus intereses económicos y laborales producidos en un año de trabajo y en la que se rectifique y reconozca la puntuación que le corresponde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.617

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 420 de 1989, promovido por el comité de representantes del personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, contra acuerdo del rector de la Universidad de Zaragoza de 7 de noviembre de 1988, creando nuevas plazas-puestos de trabajo y distribuyendo las unidades y servicios relacionados, en su apartado "Unidad Administrativa del Vicerrectorado de la Rioja (nueva creación)", y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior, y contra acuerdo del rector de la Universidad de Zaragoza de fecha 29 de diciembre de 1988, por el que se adscribía a Miguel Argaiz Ramírez al puesto de jefe de la Unidad Administrativa del Vicerrectorado de La Rioja, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.619

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 418 de 1989, promovido por Regina Alonso Moreno, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas de 29 de septiembre de 1988, desestimatorio de la solicitud formulada por la actora de permanecer afiliada a dicho Instituto, manteniendo al mismo tiempo su afiliación a la MUNPAL, acuerdo confirmado enalzada por resolución del subsecretario de Defensa de 16 de febrero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 30.621

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 424 de 1989, promovido por Hércules Hispano, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, contra acta de conformidad número 102.289, registrada al número 879 de 1988 de fecha 19 de diciembre de 1988 de la Inspección de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, por el concepto de contribución especial potestativa derivada de las obras de ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios en el año 1987, confirmada, en reposición, por resolución de 20 de febrero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 26 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.807

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 428 de 1989, promovido por Comunidad de propietarios del número 139 de la calle Duquesa de Villahermosa, contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza y acuerdo de dicha Dirección Provincial de fecha 18 de octubre de 1988, confirmando el acta de liquidación número

1.381 de 1988, practicada en virtud de actuación inspectora de 22 de julio de 1988, por descubierto de cotización en el período que en la misma se consigna; dicho acuerdo fue confirmado enalzada por resolución de fecha 30 de marzo de 1989, dictada por el director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.808

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 425 de 1989, promovido por Mariano Fontecha Aguarod, Francisco Casabona Pérez, Jaime Bengoa Madurga, José A. Navarro Alcarate, Carlos Bonafonte Pueyo y Guillermo Pombo Mota, contra acuerdo de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de 9 de diciembre de 1988, desestimando la petición formulada por los actores consistente en que fueran encuadrados como oficiales titulares y oficiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Zaragoza, con el nivel de proporcionalidad 10, grupo A, percibiendo el sueldo base, trienios y demás emolumentos correspondientes a tal empleo, así como que abonaran a cada uno de los solicitantes desde la fecha de ingreso la diferencia existente entre todos los conceptos retributivos percibidos y los que hubieran debido percibir, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 33.809

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 427 de 1989, promovido por Diputación General de Aragón, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Zaragoza de fecha 22 de julio de 1988, estimando la reclamación número 616 de 1987 interpuesta por Fernando Larraz Arqued, y en su consecuencia, anulando liquidación por impuesto sobre transmisiones patrimoniales practicada por la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.387

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 472 de 1989, promovido por Silvestre-Alejo Larbán Broc, contra acuerdo presunto de la Dirección General de Costos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se entendió desestimada, por silencio administrativo negativo, la petición deducida por el actor, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, sobre reconocimiento de los trienios reconocidos al 100 % de su valor sin reducciones por realizaciones de jornadas incompletas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.388

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 473 de 1989, promovido por Manuel Lezcano Roper, contra acuerdo presunto de la Dirección General de Costos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se entendió desestimada, por silencio administrativo negativo, la petición deducida por el actor, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, sobre reconocimiento de los trienios reconocidos al 100 % de su valor sin reducciones por realizaciones de jornadas incompletas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.389

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 474 de 1989, promovido por Lucio Salas Puente, contra acuerdo presunto de la Dirección General de Costos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se entendió desestimada, por silencio administrativo negativo, la petición deducida por el actor, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, sobre reconocimiento de los trienios reconocidos al 100 % de su valor sin reducciones por realizaciones de jornadas incompletas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 34.871

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 430 de 1989, promovido por don Emiliano-Alberto Ichaso Chamorro, don Cándido Cabodevilla Zaborán, don José Rongel Gracia-Pano, don Manuel Alvarez Cerro, don José-María Aldea Marín, don Antonio Alvarez Aranda y don Esteban Arraco Ruiz, contra la Diputación General de Aragón (consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes) y contra los acuerdos de fecha 29 de mayo de 1987, dictado por la Gerencia del Instituto del Suelo y Viviendas de Aragón, aprobatorio de las actas de invitación números 505 y 605, de fecha 27 de mayo de 1987, de la Inspección de Fianzas, y liquidaciones dimanantes de este recurso, y de fecha 24 de febrero de 1989 del consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón, desestimatoria del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 3 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.386

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 433 de 1989, promovido por don Luis-Antonio Oriol Rey y doña Belén Aragón Vázquez, contra Diputación General de Aragón y resolución del jefe del Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda de Zaragoza, de 25 de noviembre de 1988, denegatoria de subvención personal por adquisición de vivienda de protección oficial, y contra acuerdo del director general de Arquitectura de 14 de febrero de 1989, desestimando el recurso de alzada deducido contra el anterior acto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.390

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 471 de 1989, promovido por Jesús Mateo Rujula, contra acuerdo presunto de la Dirección General de Costos de Personal del Ministerio de Economía y Hacienda, por el que se entendió desestimada, por silencio administrativo negativo, la petición deducida por el actor, perteneciente al Cuerpo de Veterinarios Titulares, sobre reconocimiento de los trienios reconocidos al 100 % de su valor sin reducciones por realizaciones de jornadas incompletas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 8 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.702

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 446 de 1989, promovido por Natalio Calvé Martín, contra acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 10 de julio de 1987, imponiendo sanción de 10.000 pesetas al recurrente por depositar ramas en las márgenes del río Manubles, en el término de Torrijo de la Cañada (Zaragoza), y de 8 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.703

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 444 de 1989, promovido por Natalio Calvé Martín, contra acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 9 de noviembre de 1988, imponiendo sanción de 25.000 pesetas por dejar depositados ramajes procedentes de corta en chopera sita en el término municipal de Embid de Ariza, paraje "El Castillejo", y de 8 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 35.704

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 445 de 1989, promovido por Natalio Calvé Martín, contra acuerdos de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 9 de noviembre de 1988, imponiendo sanción de 25.000 pesetas al recurrente por dejar depositados ramajes procedentes de corta efectuada en una chopera sita en la margen derecha del río Henar, en el término municipal de Embid de Ariza, paraje "La Badera", y de 13 de marzo de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.939

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 501 de 1989, promovido por Automáticos Burgos, S. A., contra Gobierno Civil de Zaragoza y Ministerio del Interior y contra acuerdos de 21 de julio de 1988, por el que se impuso a la actora una sanción de 300.000 pesetas por infracción al nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de julio de 1987, y de 6 de febrero de 1989, del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el anterior, con recurso de reposición de fecha 3 de abril de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.940

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 502 de 1989, promovido por Automáticos Burgos, S. A., contra Gobierno Civil de Zaragoza y Ministerio del Interior y contra acuerdos de 21 de julio de 1988, por el que se impuso a la actora una sanción de 300.000 pesetas por infracción al nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de 3 de julio de 1987, y de 6 de febrero de 1989, del Ministerio del Interior, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra el anterior, con recurso de reposición de fecha 3 de abril de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 36.941

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 503 de 1989, promovido por Velmar, S. A., contra División de Comercio, Consumo y Turismo de la Diputación General de Aragón y acuerdos de dicha División de 3 de febrero de 1989, por infracción a la normativa legal reguladora de la industria hotelera en la explotación clandestina de un apartahotel en Zaragoza (calle Madre Ráfols, número 2, edificio Aída), y de fecha 29 de marzo de 1989, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 11 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.355

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 511 de 1989, promovido por don Vicente Latorre Marqués, contra el director general de Empleo y acuerdo de la Dirección General de Empleo de 6 de marzo de 1989, desestimando recurso de alzada deducido contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza de 31 de mayo de 1988, sobre extinción de prestación por desempleo y devolución de cantidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.356

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 512 de 1989, promovido por la compañía mercantil Maquinaria y Servicios para la Confección, S. L. (MASERCO, S. L.), contra el director provincial del Ministerio de Trabajo de Zaragoza y acuerdos de 7 de julio de 1988 de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo de Zaragoza, sobre imposición de sanción por infracción a la normativa laboral, y de 13 de marzo de 1989, desestimando el recurso de alzada deducido contra el anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 29.564

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 413 de 1989, promovido por Genaro Gonzalvo Sesé, contra acuerdo del Ayuntamiento

de Velilla de Ebro de fecha 29 de diciembre de 1988, por el que se desestimó la indemnización solicitada por el actor motivada por los daños producidos en el edificio de su propiedad, sito en calle San Juan, número 1, de dicha localidad, con motivo de la rotura de las redes de abastecimiento y alcantarillado de aguas. Dicho acuerdo fue confirmado, en reposición, por resolución de 6 de febrero de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 39.499

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 517 de 1989, promovido por Junta de Compensación Arrabal-Zalfonada, contra resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Zaragoza de 5 de enero de 1989, sobre otorgamiento a Campo Ebro Industrial, S. A., de licencia de instalación para planta de fabricación de jarabes y glucosa, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 39.501

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 522 de 1989, promovido por Antonio-José Armisen Simón, contra el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, sobre desestimación presunta, por aplicación de la ficción legal del silencio administrativo negativo, de la petición formulada para abono de cantidad por la realización de obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 39.502

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 523 de 1989, promovido por Timoteo-Elías Lasheras Pueyo, contra resoluciones del Ayuntamiento de Zaragoza de 29 de noviembre de 1988 y de 7 de marzo de 1989 por las que se impuso al actor, y se confirmó en reposición, una sanción de 25.000 pesetas de multa por abandono de vehículo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 39.503

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 521 de 1989, promovido por Teodoro Alastuey Sotera, contra el acto presunto del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reconocimiento de trienios como veterinario titular al 100 %.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 41.904

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 528 de 1989, promovido por compañía mercantil Firmes, Construcciones y Obras Públicas, S. A., contra resolución del Ayuntamiento de Cadrete de 9 de marzo de 1989, por la que se desestimaba recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra anterior acuerdo plenario de 29 de diciembre de 1988, en el que se solicitaba la devolución de la fianza constituida para responder de la ejecución de obras adjudicadas por dicha Corporación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 19 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 41.905

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 515 de 1989, promovido por Vicente Calatayud Maldonado, contra acuerdo de la Administración del Estado de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, sobre aceptación de la propuesta formulada por el tribunal designado para juzgar el concurso de la plaza de neurocirujía del Hospital Miguel Servet, de la Seguridad Social, de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.296

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 531 de 1989, promovido por José-Carlos Herrero Romón, contra acuerdo del director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de 8 de marzo de 1989, desestimando la impugnación deducida contra clasificación del recurrente en el grupo E, nivel 6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.300

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 530 de 1989, promovido por María-Carmen Gómez Ventosa, contra acuerdo del director general de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de marzo de 1989, desestimando la impugnación deducida contra clasificación del recurrente en el grupo E, nivel 6.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de mayo de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 42.301

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 534 de 1989, promovido por Espuelas, Empresa Constructora, S. A., contra acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Zaragoza de 19 de enero de 1989, por el que se aprobaba definitivamente el Plan parcial, polígono 45, unidad 4, y de 20 de abril de 1989, desestimando el recurso de reposición interpuesto por la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación

con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1989. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Confederación Hidrográfica del Ebro**COMISARIA DE AGUAS****Núm. 30.053**

Don Pedro Gamboa Idoipe ha solicitado autorización para realizar obras en el río Arba, en el término municipal de Uncastillo (Zaragoza).

Se pretende construir una defensa de gaviones en la margen derecha para protección de su finca, sita en paraje "La Loma", con una longitud de 60 metros lineales, y al mismo tiempo dragar un tramo del cauce frente a la misma para rectificar una curva existente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 14 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.054

Don Mariano Pérez Villagoiz ha solicitado autorización para realizar un dragado en el río Onsella, en el término municipal de Urriés (Zaragoza).

Se pretende rectificar un tramo en unos 25 metros lineales, a efectos de suprimir la penetración del cauce hacia su finca, sita en la margen derecha, paraje "Puente Gordún", situando los productos de defensa para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de marzo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.055

Don José-María Benedí Giménez ha solicitado autorización para construir un paso-badén en el cauce del río Alpartir, en el paraje "Tiermas", del término municipal de Tobed (Zaragoza).

Las obras solicitadas consisten en una plancha de hormigón colocada directamente sobre el lecho del cauce.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.056

Don Abelardo Marco Bueno ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "El Prado".

Municipio: Villalengua (Zaragoza).

Río: Manubles (margen izquierda).

Volumen total de la madera: 11 metros cúbicos (6 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.057

Don Eliseo Méndiz Marín ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Dronda".

Municipio: Tauste (Zaragoza).

Río: Ebro (margen izquierda).

Volumen total de la plantación: 0.3690 hectáreas (total en dominio público).

Carácter de la plantación: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 7 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.059

Don Andrés Violade Manresa ha solicitado autorización para realizar una plantación de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "Rompedizo".

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Río: Ebro (margen izquierda).

Volumen total de la plantación: 0,1008 hectáreas (todas en dominio público).

Carácter de la plantación: Defensa del cauce y explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.058

Don Joaquín Prats Sánchez ha solicitado autorización para realizar una corta de árboles cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "La Viñaza".

Municipio: Epila (Zaragoza).

Río: Jalón (margen derecha).

Carácter de la corta: Limpieza de la margen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 10 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 30.065

Don Ernesto-Javier Cuevas Gimeno ha solicitado autorización para realizar un vertido de tierras y desecho de material cerámico en finca de su propiedad, situada en zona de policía, margen derecha del río Queiles, en el paraje "Repolo", del término municipal de Tarazona (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 13 de abril de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Núm. 35.404

El Ayuntamiento de Zaragoza ha solicitado autorización para construir un nuevo puente sobre el cauce del río Ebro, a su paso por el casco urbano de la ciudad, a cuyo fin presenta proyecto denominado "nuevo puente del Pilar, accesos y obras complementarias".

Las obras consisten, en esencia, en dos nuevos puentes situados inmediatamente aguas arriba y aguas abajo del actual puente del Pilar, que se conserva, y al que enmarcan. La planta de los puentes es curva, simétrica respecto al puente antiguo, con un radio de 460 metros, siendo la anchura de las calzadas de 9 metros, con 1 metro de acera a cada lado. Cada uno de los puentes tiene una longitud de 238 metros, distribuida según cinco luces de 47,60 metros, con pilas alineadas con las del puente antiguo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Contratación de la conducción del correo entre Calatayud y Teruel

Núm. 42.053

Se participa para general conocimiento que ha sido expuesto al público en las oficinas de Correos y Telégrafos de Calatayud, Daroca, Calamocha, Monreal del Campo y Santa Eulalia y en las Jefaturas Provinciales de Zaragoza y Teruel, el pliego de condiciones para gestionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre Calatayud y Teruel.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 5.122 kilos, por un tipo máximo de contratación de 6.500.000 pesetas, IVA incluido.

El servicio se prestará diariamente, excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta, con un recorrido de 292 kilómetros.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12.00 horas del día 21 de junio de 1989, en el Registro General de Correos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El jefe provincial de Correos y Telégrafos, Victoriano Soria.

Contratación de la conducción del correo entre Calatayud y Caminreal

Núm. 42.052

Se participa para general conocimiento que ha sido expuesto al público en las oficinas de Correos y Telégrafos de Calatayud, Daroca y Calamocha y en las Jefaturas Provinciales de Zaragoza y Teruel, el pliego de condiciones para gestionar, mediante contratación directa, previa concurrencia en la oferta, la conducción del correo entre Calatayud y Caminreal.

Dicho servicio se saca para vehículo automóvil con capacidad de carga no inferior a 1.160 kilos, por un tipo máximo de contratación de 3.000.000 pesetas, IVA incluido.

El servicio se prestará diariamente, excepto domingos y festivos, realizándose una expedición de ida y vuelta, con un recorrido de 180 kilómetros diarios.

El plazo de presentación de ofertas termina a las 12.00 horas del día 21 de junio de 1989, en el Registro General de Correos de Madrid.

Zaragoza, 29 de mayo de 1989. — El jefe provincial de Correos y Telégrafos, Victoriano Soria.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

Núm. 33.068

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Tauste, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 423 Nm³/hora.

Número de líneas: Dos.

Caudal por línea: 300 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos, o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá una tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 10.137.500 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo María Agustín, número 36, Zaragoza) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.398

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Utebo, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 369 Nm³/hora.

Número de líneas: Dos.

Caudal por línea: 300 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 8.750.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.399

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Ejea de los Caballeros, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 706 Nm³/hora.

Número de líneas: Tres.

Caudal por línea: 200 ó 400 ó 800 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 10.300.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 26 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.400

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Tarazona, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 691 Nm³/hora.

Número de líneas: Tres.

Caudal por línea: 200 ó 400 ó 800 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá una tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 12.975.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 2 de mayo de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.401

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Borja, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 335 Nm³/hora.

Número de líneas: Dos.

Caudal por línea: 200 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Tres unidades de 20 metros cúbicos o una unidad de 60 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá una tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 6.725.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.402

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Alagón, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 333 Nm³/hora.

Número de líneas: Dos.

Caudal por línea: 2 (300 + 300) Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá una tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 11.800.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 25 de abril de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Núm. 35.708

SOLICITUD de concesión administrativa para servicio público de suministro de gases combustibles.

A efectos de lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913 de 1973, de 26 de octubre, se hace pública la siguiente solicitud:

Peticionario: Distribuidora de Gas de Zaragoza, S. A., con domicilio en calle Doctor Aznar Molina, número 8, de Zaragoza.

Objeto: Concesión administrativa para la distribución de aire propanado de alto poder calorífico, convertible a gas natural, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el término municipal de Calatayud, en la provincia de Zaragoza.

Características

Planta de aire propanado: Su ubicación deberá realizarse en terreno público, de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento y respetando la reglamentación vigente.

Caudal máximo: 1.050 Nm³/hora.

Número de líneas: Tres.

Caudal por línea: 200 + 400 + 800 Nm³/hora.

Reserva mínima: Cinco días.

Depósitos: Dos unidades de 60 metros cúbicos o una unidad de 120 metros cúbicos.

Antena de penetración: Se construirá con tubería de polietileno de media densidad, en calidad UNE 53.333.80 y DN mm, serie $\sigma/p = 5$.

Red de distribución: Se construirá una tubería de polietileno de media densidad, UNE 53.333.80 y DN 200 mm, serie $\sigma/p = 5$.

Utilización: Usos domésticos, comerciales e industriales.

Presupuesto: 10.625.000 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza (paseo María Agustín, 36, edificio Pignatelli) en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 4 de mayo de 1989. — El jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García Rosales.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Agrar Investigación, S. A.

Núm. 23.557

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Agrar Investigación, Sociedad Anónima, suscrito entre representantes de la empresa y de sus trabajadores el día 7 de marzo de 1989, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 20 de marzo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 31 de marzo de 1989. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

ARTICULO 1º).- OBJETO.-

El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa "Agrar Investigación, S.A." y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

ARTICULO 2º).- AMBITO PERSONAL.-

El presente convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la Empresa, y estará afecto a las condiciones económicas señaladas en el artículo 25º.

ARTICULO 3º).- EXCLUSIONES.-

Quedan excluidos los supuestos comprendidos en el artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores de fecha 10 de Marzo de 1.980.

ARTICULO 4º).- DURACION, VIGENCIA Y REVISION.-

El presente convenio entrará en vigor una vez suscrito por ambas partes, y empezará a regir a todos los efectos desde el primero de Enero de 1.989 y finalizará el 31 de Diciembre de 1.989.

Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes afectadas con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de expiración.

ARTICULO 5º).- COMISION PARITARIA.-

Se crea una comisión paritaria para la vigilancia e interpretación de este convenio, de acuerdo con las normas legales vigentes en la materia. La referida comisión paritaria estará formada por un representante de la parte social y uno de la Empresa, bajo la presidencia de la persona que designe la Dirección de la Empresa, y en la que actuará como secretario el que designe el Presidente.

CAPITULO II

ARTICULO 6º).- JORNADA DE TRABAJO.-

El número de horas de trabajo anual será la que resulte de aplicar 40 horas/semanales, y si por imperativo legal se produce reducción de jornada, se estará a lo dispuesto legalmente.

Debido a la especial actividad de la Empresa, la misma se reserva la facultad de flexibilizar la jornada de trabajo en cómputo anual, de acuerdo con las necesidades de producción y a tenor de lo establecido en el artículo 36º del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Toda reducción de jornada establecida por cualquier disposición legal obligatoria sobre la señalada en el párrafo 1º, no implicará merma alguna en el descanso reglamentario concedido en la jornada semanal.

La duración de la jornada diaria, será la que resulte para alcanzar la de 40.- horas a la semana.-

ARTICULO 7º).- CALENDARIO.-

Cada año la Empresa, una vez conocido el calendario oficial de la provincia, sobre unas bases comunes a todos los centros de trabajo, confeccionará la propuesta de calendario y horarios de trabajo correspondientes, que trasladará a la representación de los trabajadores, con objeto de someterla a la aprobación previa la discusión para llegar a la misma.

ARTICULO 8º).- VACACIONES.-

Todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º.- Tendrán una duración de 30 días naturales, independientemente de la categoría profesional de cada trabajador.

2º.- Las vacaciones se disfrutarán en la época en que, de común acuerdo fijan el trabajador y el empresario, dando preferencia al personal por orden de antigüedad, dentro de cada categoría.

Caso de no haber acuerdo en cuanto a la época del disfrute de las vacaciones, podrá acudir a la Magistratura de Trabajo, para que fije la fecha en que se habrán de disfrutar, de conformidad con lo establecido en la Ley.

3º.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado, al igual que aquellos que hayan efectuado su incorporación a la Empresa dentro del año en que se disfruten.

4º.- Cuando las vacaciones se disfruten fuera del tiempo comprendido entre el 21 de Junio al 21 de Septiembre, se añadirá un día más de vacaciones por cada semana disfrutada.

5º.- El primer trimestre de cada año, la Empresa fijará los periodos de vacaciones que habrá de disfrutar el personal, de acuerdo con los representantes del Comité de Empresa.

6º.- El cómputo de horas que, con motivo de las fiestas Patronales del

Pilar, pudieran corresponder como permiso retribuido, se trasladarán a los días de Navidad, debiendo disfrutarlas, de común acuerdo entre las partes, entre el día de Navidad y el de Reyes.

7º.- El disfrute de las vacaciones se realizará por periodos de siete días mínimo, continuados.-

ARTICULO 9º).- HORAS EXTRAORDINARIAS Y TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.-

La dirección de la Empresa mantendrá una política de mínima realización de horas extraordinarias, y se estará a lo dispuesto en las normas legales aplicables en cada momento.

Para el cálculo de las mismas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones oficiales sobre ordenación del salario.

A los fines que se derivan del Real Decreto nº 1858 de 1.981, de 20 de Agosto, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entienden por estructurales, las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno por causas estructurales y derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, o las de mantenimiento. Dichas horas serán notificadas mensualmente a la autoridad laboral, mediante escrito conjunto de la Empresa y de la representación sindical.

Todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

CAPITULO III

ARTICULO 10º).- ASIGNACION DE TAREAS.-

Es facultad de la Empresa, de acuerdo con las Leyes, la distribución del personal en los distintos puestos de trabajo, la asignación de las tareas correspondientes a cada puesto, así como realizar los cambios o modificaciones que estime conveniente para la organización de los trabajos.

ARTICULO 11º).- ASCENSOS.-

Quando la Empresa tenga necesidad de cubrir vacantes que se hayan producido o puesto de nueva creación, ambos serán cubiertos en los términos que seguidamente se detallan:

1º.- Por medio de examen o prueba de aptitud, referido únicamente a los trabajadores fijos que figuren en plantilla de la Empresa, al objeto de fomentar y promover el estímulo de superación del personal.

A los exámenes o pruebas de aptitud, podrán ser aspirantes todos los trabajadores de categorías inferiores, y en los mismos se puntuarán la formación, méritos, antigüedad y categoría del trabajador, así como las facultades organizativas de la Empresa.

2º.- Por ascenso automático, al haber alcanzado el personal cierta antigüedad en su categoría dentro de la Empresa, previo acuerdo entre las representaciones empresarial y de los trabajadores.

El cómputo de antigüedad, a los solos efectos de ascensos, se fija en periodos de cinco años, y solamente podrán alcanzar hasta las siguientes categorías:

- Administrativos: Oficial 1º
- Técnicos: Inspector de cultivos
- Talleres y almacenes: Obrero especialista de primera

3º.- Cuando las plazas no sean cubiertas total o parcialmente, por los criterios expuestos anteriormente, la Empresa gozará de libertad para proveerlas libremente con personal de la propia plantilla o de contratación exterior.

La Empresa no estará obligada a respetar lo anteriormente expuesto, en relación a los ascensos y provisión de vacantes cuando los puestos a

cubrir se refieran a Directores de Departamento, personal dependiente de Dirección o Jefaturas, así como otras categorías que pudieran crearse más adelante de igual o superior rango.

49.- Antes del 31 de Diciembre de cada año, se fijarán las vacantes que en cada Departamento van a producirse durante el siguiente, con una antelación mínima de tres meses, detallando los requisitos necesarios y temas sobre los que se han de basar los exámenes, al objeto de facilitar la adecuada preparación del personal, facilitando con anterioridad al Delegado de Personal el mismo y concurriendo en la vigilancia de las pruebas.

50.- La Empresa impartirá anualmente cursillos de capacitación y readaptación a las nuevas técnicas.

ARTICULO 120).- CAMBIO DE PUESTO DE TRABAJO.-

Se reconocen como causa para el cambio de un trabajador de un puesto de trabajo a otro:

- Mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador.
- Necesidad derivada de la organización de los trabajos o del mejor aprovechamiento de las aptitudes.
- Sanción, reglamentaria. (En este último caso, se estará a lo dispuesto legalmente)
- La Empresa podrá desplazar a su personal, por razones técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, a cualquier población en la forma y condiciones que establece el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 130).- PRENDAS DE TRABAJO.-

La Empresa está obligada a proveer, con carácter obligatorio, de uniforme u otras prendas, en concepto de útiles de trabajo, al personal afectado por el presente convenio, incluyendo prendas de agua cuando sea necesario.

La entrega de tales prendas, se hará al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el Trabajador, en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o al menos, en la mitad de las mismas, en función de la actividad que se desarrolle.

El control de calidad de dichas prendas, será autorizado por el Comité de Seguridad e Higiene de la Empresa.

ARTICULO 140).- PRENDAS DE SEGURIDAD.-

A los trabajadores que esté especificado por su función el uso de éstas, se les hará entrega de ellas y serán responsables de su debido uso y conservación.

ARTICULO 150).- SEGURIDAD E HIGIENE.-

Con el objeto de impulsar la motivación e integración de los trabajadores en estas materias, a través del Comité de Higiene de la Empresa y con la colaboración de los organismos competentes, se impartirán charlas y conferencias sobre esta materia así como cursillos de capacitación en la misma.

El Comité se podrá reunir ordinariamente cada mes y a través de la Empresa y de los miembros del Comité, se podrán acordar reuniones conjuntas que desarrollen esta materia.

C A P I T U L O I V

ARTICULO 160).- INGRESO DE PERSONAL.-

El ingreso de nuevo personal se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 170).- PERIODOS DE PRUEBA.-

Los periodos de prueba para el personal de nuevo ingreso, serán los que señalen las normas legales vigentes en cada momento.

Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como la Empresa, podrán desistir, respectivamente, de la prueba, o proceder a la rescisión del contrato, sin necesidad de preaviso.

ARTICULO 180).- EXCEDENCIAS.-

Serán las establecidas en sus propios términos en el Estatuto de los Trabajadores. Cuando un trabajador, por circunstancias especiales, se acoja al derecho de excedencia voluntaria, y ésta no supere el periodo

de 1 año, el reingreso en la Empresa será automático, aunque sea en otro puesto al que ocupaba, siempre que no sea de inferior categoría. La consideración de circunstancia especial se establecerá de común acuerdo entre la Empresa y el trabajador.

ARTICULO 190).- SERVICIO MILITAR.-

El personal incluido en las normas de este convenio, tiene derecho a que se le respete el puesto de trabajo durante el tiempo que dure el Servicio Militar y treinta días naturales más.

Así mismo el personal que lleve dos años prestando servicios al tiempo de ser incorporados al Servicio Militar, tiene derecho a percibir como si estuviera prestando trabajo, el importe de dos gratificaciones fijadas en los meses de Julio y Diciembre.

Igualmente aquellos productores que llevasen más de cuatro años al servicio de la Empresa al incorporarse al Servicio Militar, percibirán además de las dos pagas extraordinarias a que se hace referencia en el párrafo anterior, otra por el concepto de paga de beneficios, abonándose esta última cuando el trabajador se reincorpore a la Empresa.

Si el trabajador que cumpliera el Servicio Militar hubiese sido sustituido por otro trabajador ajeno a la Empresa, éste cesará sin derecho a indemnización alguna, al reincorporarse aquél a su puesto de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 200).- PERMISOS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS.-

En caso de salida por asistencia médica, los Jefes de las diferentes Secciones y el Jefe de Personal, darán las máximas facilidades para que las horas perdidas por estas salidas sean recuperadas o para que el productor pueda cambiar el turno, con el fin de evitar de este modo la pérdida del plus de regularidad.

El productor que por incurrir en una falta dentro del mes perdiera el derecho a la percepción del plus, en la parte correspondiente, podrá si no produce más faltas en él, recuperarlo, siempre que el mes siguiente tenga todas las asistencias completas.

La Empresa procurará dar facilidades a su personal para que pueda asistir a las clases y cursillos de estudios, una vez justificada su matriculación en cualquier centro oficial, en las mismas circunstancias establecidas en el párrafo primero de este artículo.

Las solicitudes de licencias y permisos, serán solicitadas por escrito al Jefe de Sección, que la hará llegar al Jefe de Personal, el que comunicará al interesado la aprobación o denegación dentro del plazo de tres días a partir de la fecha de su recibo.

Igualmente podrán solicitar permiso sin sueldo con una duración máxima de hasta dos meses los trabajadores fijos que habiendo superado el periodo de prueba lleven al servicio de la Empresa más de dos años, siendo potestativo de la Dirección de la Empresa conceder el mismo o no, a la vista de las razones alegadas y de la posibilidad que desde el punto de vista de trabajo exista. No se podrá volver a solicitar este permiso hasta que hayan transcurrido por lo menos 2 años desde la fecha de terminación del anterior permiso no retribuido. Este permiso únicamente podrá solicitarse por situaciones familiares de carácter grave.

ARTICULO 210).- PLANTILLAS Y REGISTRO DE PERSONAL.-

La Empresa suministrará a la representación de los trabajadores la plantilla de personal actualizada al primero de Enero de cada año.

ARTICULO 220).- RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD.-

El personal afectado por este convenio recibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios al 5,5 % del salario base, correspondiente a la categoría profesional en que esté clasificado.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

Para el cómputo de antigüedad a efectos de aumentos periódicos se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la misma Empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquier categoría o en baja transitoria por accidente de trabajo o enfermedad.-

Igualmente será computable el tiempo de excedencia forzosa por el nombramiento de un cargo Público, así como el de prestación del Servicio Militar. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

También se estimarán los servicios prestados dentro de la Empresa en periodos de prueba y por el personal eventual y complementario cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la Empresa.

En todo caso los que asciendan de categoría o cambien de grupo, percibirán sobre el salario base de aquella a la que se incorporen los trienios que les correspondan desde su ingreso en la Empresa, computada la antigüedad en la forma señalada en las normas anteriores, pero calculados en su totalidad sobre el nuevo salario base.

En el caso de que un trabajador cese en la Empresa por sanción o voluntad, sin solicitar la excedencia voluntaria, si posteriormente reingresase en la misma, el cómputo de la antigüedad se efectuará a partir de este último ingreso, perdiendo todos los derechos y antigüedad anteriormente adquiridos.

CAPITULO V

ARTICULO 239).- PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS POR ENFERMEDAD COMUN.-

El personal afectado por este convenio y comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, además de los beneficios otorgados por la misma, tendrá derecho en caso de incapacidad laboral por enfermedad, debidamente acreditada por la Seguridad Social, a que la Empresa complete las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta un límite máximo de doce meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

En los casos de discrepancia en el diagnóstico entre el médico de Empresa y el de la Seguridad Social, será vinculante el del médico de Empresa.

Para la percepción de la diferencia a cargo de la Empresa, en caso de enfermedad, será condición indispensable la aplicación de las medidas, reconocimientos y vacunas que estime oportunas el médico de Empresa, perdiendo el derecho aquellos productores que se nieguen al cumplimiento de las mismas.

CAPITULO VI

ARTICULO 249).- CLASIFICACION PROFESIONAL.-

La que figura en el anexo I.

ARTICULO 25).- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.-

La retribución por jornada ordinaria estará formada por:

- El salario base que corresponde a la categoría profesional del trabajador.
- El plus de antigüedad.
- El plus de asistencia.
- El complemento salarial.

El personal eventual, hasta que alcance la clasificación de fijo, percibirá las cantidades asignadas correspondientes a los conceptos de salario base.

ARTICULO 269).- RETRIBUCIONES ESPECIALES.-

Gratificaciones extraordinarias, las gratificaciones de Julio y Navidad, se satisfarán cada una de ellas a razón de treinta días de retribución.

Beneficios: Igualmente se abonará una gratificación de beneficios del año anterior, que será equivalente a 30 días de retribución, la cual se abonará antes del 31 de Marzo de cada año.

Estas gratificaciones se satisfarán proporcionalmente, en los casos de antigüedad en la Empresa inferior a un año, al tiempo que lleven prestando sus servicios en la misma, desde el ingreso a fin de Diciembre.

Plus de nocturnidad: Para compensar el mayor esfuerzo de este turno, el salario base y plus de antigüedad se incrementará con un plus del 25% del importe de ambos conceptos, por jornada nocturna trabajada.

ARTICULO 27).- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A EFECTOS LEGALES.-

Clasificación: Por aplicación de la normativa de ordenación del salario, el régimen retributivo pactado en el presente convenio, quedará estructurado de la siguiente forma:

Salario Base: Se fija como salario base el importe de la retribución primaria.

Complementos salariales: Los diferentes complementos salariales pactados quedan distribuidos, atendiendo a su naturaleza, de la siguiente forma:

Personales: Antigüedad.
Plus de Asistencia.
Complemento de Salario.

De puesto de trabajo: Plus de nocturnidad.

Los impuestos, cargas sociales y mutualismo laboral o cualquier otro que grave o pueda gravar en lo sucesivo las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda con arreglo a la Ley.

Los importes de las percepciones que figuran en este convenio, son en todos los casos percepciones brutas.

Plus de regularidad o asistencia: Para el personal afectado por este Convenio se establece un Plus de regularidad cuya cuantía se fija en 9.578.- Pesetas mensuales, para el personal de retribución mensual, y de 317.- Pesetas diarias para el personal de retribución diaria, excepto los aspirantes, aprendices y botones de 16 a 18 años, que lo percibirán en la cuantía de 230.- Pesetas diarias.

El plus de Regularidad se percibirá a partir del séptimo mes de permanencia en la Empresa.

Este plus se pagará mensualmente a cada productor que no haya incurrido en más de media falta al trabajo durante el respectivo mes de cada trimestre. No obstante se percibirá igualmente en los casos en que no se complete el mes, por alcanzar dentro del mismo la jubilación o por fallecimiento, siempre que se haya percibido en el mes inmediatamente anterior.

A los efectos de percepción de este Plus de Regularidad o asistencia y a los de posible recuperación de los del mes anterior, no se considerará como falta de asistencia al trabajo:

- Vacaciones reglamentarias.
- Los accidentes de trabajo o enfermedad.
- La asistencia a centros oficiales, previa justificación o citación.
- Los permisos por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y nietos legítimos, naturales o políticos, por alumbramiento de la esposa, así como por enfermedad calificada grave o intervención quirúrgica del cónyuge, padres, hermanos e hijos.
- El tiempo necesario para la asistencia a actos públicos, tales como citaciones de Juzgados, Tribunales y actos sindicales.

ARTICULO 289).- COMPENSACION.-

Las retribuciones y condiciones contenidas en el presente convenio, valoradas en su conjunto, serán compensables hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias vinieran en la actualidad satisfaciendo esta Empresa, cualquiera que sea el motivo, denominación, forma o naturaleza de dichas mejoras y retribuciones, valoradas también en su conjunto.

ARTICULO 299).- SUBSIDIOS.-

La Empresa viene obligada a satisfacer por fallecimiento del trabajador las siguientes pagas:

De 1 a 6 años de antigüedad 3 mensualidades
De 7 a 12 años de antigüedad 4 mensualidades
Más de 13 años de antigüedad 5 mensualidades

Igualmente está obligada la Empresa a conceder por jubilación del trabajador las siguientes pagas:

De 10 a 15 años de antigüedad 2 mensualidades
De 16 a 20 años de antigüedad 3 mensualidades
De 21 a 25 años de antigüedad 4 mensualidades
De 26 a 30 años de antigüedad 5 mensualidades
Más de 35 años de antigüedad 6 mensualidades

El trabajador perderá el derecho al subsidio por jubilación, si no solicita éste al cumplir los 65 años.

Si al cumplir la edad de 65 años, el trabajador no tuviera cubierto el período de carencia para solicitar la jubilación, le será respetado el derecho al subsidio, hasta el momento en que le quede cubierto el mismo.

ARTICULO 309).- MEJORAS SOCIALES.-

La Empresa fija, en concepto de ayuda escolar, la cantidad de 12.000.- pts. brutas anuales por hijo matriculado en Preescolar, E.G.B. y Enseñanzas Medias, que se satisfará una vez formalizada la matrícula, al inicio del curso escolar. Existe un premio por nupcialidad y natalidad, cuya cuantía será fijada cada año entre la Empresa y la representación de los trabajadores, en 18.000 y 10.000 pts. respectivamente.

ARTICULO 319).- ABSORCION DE FUTURAS MEJORAS.-

Las condiciones resultantes de este Convenio son absorbibles hasta donde alcance, por cualesquiera otras que por disposición legal, convenio, contrato, etc. puedan establecerse en el futuro.

ARTICULO 329).- CLAUSULAS ESPECIALES.-

Se respetarán las condiciones que vengan implantadas por disposición legal o cuando resulten más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

En lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/1980 de 10 de Marzo del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO NUM. 1

CATEGORIA	SALARIO MENSUAL	SALARIO DIARIO
Director de Departamento	116.803.-	
Titulado Superior	95.242.-	
Titulado Medio	79.597.-	
Encargado General	74.835.-	
Jefe de Sección	68.033.-	
Jefe de Almacenes	68.033.-	
Oficial Superior	65.287.-	
Viajante	60.702.-	
Encargado	60.545.-	
Inspector de cultivos	60.460.-	
Capataz Agrícola	59.354.-	
Taquimecanógrafa de Idiomas	58.166.-	
Analista Programador	58.166.-	
Oficial Admvo. de 1ª	58.166.-	
Programador de Aplicaciones	55.785.-	
Oficial Administrativo	55.785.-	
Especialista no titulado	53.814.-	
Obrero Espta. de 1ª Especial		1.769.-
Obrero Espta. de 1ª		1.756.-
Profesional Oficio de 1ª		1.756.-
Auxiliar Admto. de 1ª	53.146.-	
Auxiliar Técnico Lab. de 1ª	53.146.-	
Auxiliar Admto.	51.676.-	
Auxiliar Tco. Lab. de 2ª	51.676.-	
Auxiliar Técnico	51.676.-	
Obrero Especialista		1.697.-
Obrero no especialista		1.658.-
Profesional Oficio de 2ª		1.658.-
Guarda o vigilante	50.342.-	
Telefonista	50.342.-	
Ordenanza	50.342.-	
Aspte. Admto. de 16 a 18 años ...		1.015.-
Botones de 16 a 18 años		1.015.-
PLUS DE REGULARIDAD		
Mayores de 18 años	9.578.-	317.-
Menores de 18 años		230.-

ANEXO II

CATEGORIA	SALARIO CONVENIO		PLUS REGULARIDAD	
	ANO ANT.	ANO ACTUAL	ANO ANT.	ANO ACTUAL
Director de Departamento ..	1.668.617.-	1.752.048.-	136.842.-	143.684.-
Titulado Superior	1.360.604.-	1.428.634.-	136.842.-	143.684.-
Titulado Medio	1.137.106.-	1.193.961.-	136.842.-	143.684.-
Encargado General	1.069.055.-	1.122.508.-	136.842.-	143.684.-
Jefe de Sección	971.901.-	1.020.496.-	136.842.-	143.684.-
Jefe de Almacenes	971.901.-	1.020.496.-	136.842.-	143.684.-
Oficial Superior	932.668.-	979.301.-	136.842.-	143.684.-
Viajante	867.162.-	910.520.-	136.842.-	143.684.-
Encargado	864.921.-	908.167.-	136.842.-	143.684.-
Inspector de Cultivos	863.708.-	906.893.-	136.842.-	143.684.-
Capataz Agrícola	847.917.-	890.313.-	136.842.-	143.684.-
Taquimecanógrafa de idiom.	830.946.-	872.493.-	136.842.-	143.684.-
Analista Programador	830.946.-	872.493.-	136.842.-	143.684.-
Oficial Admto. de la.	830.946.-	872.493.-	136.842.-	143.684.-
Programador de Aplicacion.	796.937.-	836.784.-	136.842.-	143.684.-
Oficial Administrativo ...	796.937.-	836.784.-	136.842.-	143.684.-
Especialista no titulado ...	768.761.-	807.199.-	136.842.-	143.684.-
Obrero Espta. de la. Espc.	766.789.-	805.128.-	137.511.-	144.387.-
Obrero Espta. de la.	760.655.-	798.688.-	137.511.-	144.387.-
Profesional Oficio de la..	760.655.-	798.688.-	137.511.-	144.387.-
Auxiliar Admto. de la. ..	759.222.-	797.183.-	136.842.-	143.684.-
Aux. Técnico Lab. de la. ..	759.222.-	797.183.-	136.842.-	143.684.-
Auxiliar Administrativo ..	738.224.-	775.135.-	136.842.-	143.684.-
Aux. Técnico Lab. de 2a. ..	738.224.-	775.135.-	136.842.-	143.684.-
Auxiliar Técnico	738.224.-	775.135.-	136.842.-	143.684.-
Obrero Especialista	735.095.-	771.850.-	137.511.-	144.387.-
Obrero no Especialista ...	718.737.-	754.674.-	137.511.-	144.387.-
Profesional Oficio de 2a.	718.737.-	754.674.-	137.511.-	144.387.-
Guarda o Vigilante	719.181.-	755.140.-	136.842.-	143.684.-
Telefonista	719.181.-	755.140.-	136.842.-	143.684.-
Ordenanza	719.181.-	755.140.-	136.842.-	143.684.-
Aspte. Admto. 16-18 años.	440.137.-	462.144.-	99.683.-	104.667.-
Botones de 16 a 18 años ..	440.137.-	462.144.-	99.683.-	104.667.-

En Zaragoza a 16 de Enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Reunidos en el centro de trabajo de la Empresa AGRAR INVESTIGACION, S.A. sito en Monasterio de Cogullada, s/n

De una parte, D. Jean-Maurice Hingrez Hiolet en representación de la Empresa, y de otra parte

D. Ramón Saz Gómez, en representación de los trabajadores.

El representante de los trabajadores hace entrega a la representación de la empresa de la propuesta de modificación del Convenio, para su estudio y posterior discusión. Examinada y comentada la misma, se suspende la reunión. La representación de la Empresa comunica que, una vez estudiada la propuesta, convocará una nueva reunión.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta, que es leída y firmada por los presentes en prueba de conformidad.

En Zaragoza a 23 de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

Reunidos en el centro de trabajo de la Empresa AGRAR INVESTIGACION, S.A., sito en Monasterio de Cogullada, s/n

De una parte, D. Jean-Maurice Hingrez Hiolet en representación de la Empresa, y de otra parte

D. Ramón Saz Gómez, en representación de los trabajadores.

La representación de la empresa manifiesta haber estudiado la propuesta de los representantes de los trabajadores, haciendo entrega a los mismos de la propuesta que hace la empresa.

Una vez comentada y debatida la misma, se suspende la reunión, acordándose una nueva para el día siete de Marzo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente Acta, que es leída y firmada por los presentes en prueba de conformidad.

En Zaragoza a 7 de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

Reunidos en el centro de trabajo de la Empresa AGRAR INVESTIGACION, S.A., sito en Monasterio de Cogullada, s/n

De una parte, D. Jean-Maurice Hingrez Hiolet en representación de la Empresa, y de otra parte

D. Ramón Saz Gómez, en representación de los trabajadores.

Los representantes de los trabajadores manifiestan haber estudiado la propuesta de la empresa y tras comentario de la misma, se llegó al acuerdo de:

- Aumento salarial del 5% sobre los siguientes conceptos retributivos:
 - Salario base convenio
 - Plus de Asistencia
 - Complemento salarial

- Clausula de revisión: Se establece, en el caso de que el IPC en 1989, supere el 5%. Se abonarán atrasos desde Enero 1989 en el % que el IPC supere el 5% .-

Concluida la reunión y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la presente acta, que es leída y firmada por los presentes en prueba de conformidad.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 1

Núm. 36.992

D. AURELIO AUSERE BARA, Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva num. 1 de Zaragoza

HAGO SABER: Que en las Certificaciones de Descubierta expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

" PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierta, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda "

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesorería Territorial o Reclamación Económico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniéndoles de que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la Providencia que antecede, son los siguientes:

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ABEYTUA GIMENEZ VICTOR J	GENERAL	1187/1187	25336
ABEYTUA GIMENEZ VICTOR J	GENERAL	1087/1087	26025
AGUILAR GUAYAN ESTEBAN	GENERAL	885/ 986	11760

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE	NOMBRE
ALBATROS MOBIL S.C.	GENERAL	288/ 288	34560	CAS
ALFRE S.A.	GENERAL	1287/1287	50450	CEI
ALFRE S.A.	GENERAL	1287/1287	5390	CEI
ARAGON I.P.S.A.	GENERAL	588/ 588	59670	CEI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	186/ 887	279900	CEI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	487/ 687	88560	CEI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	1187/1187	99140	CEI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	1087/1087	112910	CEI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	987/ 987	67700	CH
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	1287/1287	98360	CH
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	188/ 188	95080	CI
ARAGONESA HOSTELERA S.A.	GENERAL	288/ 288	46800	CL
ARANDA GARCIA JUAN VICENTE	GENERAL	287/ 487	15420	CO
ARMADA RUBIO JESUS	GENERAL	288/ 288	95810	CO
ARROYO GARCIA JESUS	GENERAL	1287/1287	233430	CO
ARROYO GARCIA JESUS	GENERAL	188/ 188	218430	CO
ARROYO GRACIA JESUS	GENERAL	288/ 288	241540	CO
ARROYO GRACIA JESUS	GENERAL	1187/1187	233430	CO
ARROYO GRACIA JESUS	GENERAL	388/ 388	218430	CU
ASENSIO FERNANDEZ FCO. J.	GENERAL	1186/ 787	25680	CU
ASENSIO FERNANDEZ FCO. J.	GENERAL	387/ 987	157980	CU
ASENSIO FERNANDEZ FCO. J.	GENERAL	288/ 288	26230	CU
ASENSIO FERNANDEZ FCO. J.	GENERAL	1287/1287	60000	CU
ASENSIO FERNANDEZ FCO. J.	GENERAL	1186/ 987	36000	CU
AUNES HERNANDO JOSE DANIEL	GENERAL	1287/1287	100630	CU
AUNES HERNANDO JOSE DANIEL	GENERAL	1287/1287	780	CU
AUNES HERNANDO JOSE DANIEL	GENERAL	388/ 388	52250	DA
AUNES HERNANDO JOSE DANIEL	GENERAL	1187/1187	96000	DA
AUNES HERNANDO JOSE DANIEL	GENERAL	1187/1187	36000	DA
AUTOSERVICIO LOGAR S.A.	GENERAL	188/ 188	101190	DA
AUTOSERVICIO LOGAR S.A.	GENERAL	288/ 288	51140	DA
BAMALA VEINTEMILLA FRANCISCO	GENERAL	288/ 288	27590	DE
BAMALA VEINTEMILLA FRANCISCO	GENERAL	388/ 388	26640	DE
BELTRAN/PRICHARD S.C.	GENERAL	987/ 987	26750	DE
BENEDI SALDANA VICENTE	GENERAL	288/ 288	143710	DE
BERNAL BERNAL MARIA PILAR	GENERAL	1287/1287	33590	DE
BERNAL BERNAL MARIA PILAR	GENERAL	188/ 188	33590	DE
BIELSA CASAS ISABEL	GENERAL	1287/1287	67180	DI
BIELSA CASAS ISABEL	GENERAL	188/ 188	67180	DI
BIELSA CASAS ISABEL	GENERAL	1287/1287	520	DI
BIELSA CASAS ISABEL	GENERAL	1187/1187	66315	DI
BORREGO LLANAS JOSE	GENERAL	188/ 188	33590	DI
CC ASTURIANAS CAMINOS S.A.	GENERAL	1287/1287	31050	DI
CALVETE LON ANTONIO	GENERAL	1287/1287	26640	DI
CALVETE LON ANTONIO	GENERAL	188/ 188	25680	DI
CALVETE LON ANTONIO	GENERAL	1187/1187	25330	DI
CALVETE LON ANTONIO	GENERAL	388/ 388	25950	DO
CALVETE LON ANTONIO	GENERAL	288/ 288	26230	DO
CANALES HIDALGO JESUS	GENERAL	188/ 188	25680	DO
CANTIN ABANTO MANUEL A	GENERAL	1287/1287	26640	DO
CANTIN ABANTO MANUEL A	GENERAL	188/ 188	25680	DO
CANTIN ABANTO MANUEL A	GENERAL	987/ 388	42000	DO
CASTEJON Y MARLO S.L.	GENERAL	1187/1187	25330	DO
CASTEJON Y MARLO S.L.	GENERAL	1087/1087	52040	E.
CASTELLO MORENO DOL ISABEL	GENERAL	188/ 188	97960	EL
CASTELLO MORENO DOL ISABEL	GENERAL	288/ 288	50620	ES

ORTE

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
CASTELLO MORENO DOL ISABEL	GENERAL	388/ 388	27142
CENTRO DE E.ARAGONESES S.A.	GENERAL	488/ 488	18000
CENTRO DE E.ARAGONESES S.A.	GENERAL	488/ 488	6120
CERALVA S.L.	GENERAL	188/ 188	241917
CETEI SDAD. CIVIL	GENERAL	987/ 987	6000
CETEI SDAD. CIVIL	GENERAL	1287/1287	421159
CETEI SDAD. CIVIL	GENERAL	1287/1287	2944
CETEI SDAD. CIVIL	GENERAL	188/ 188	494208
CHEN XIAO BAY	GENERAL	288/ 288	27597
CHUECA BELLVIS FRANCISCO	GENERAL	1287/1287	18000
CIA. IND. TEC. ENERG. S.A.	GENERAL	187/ 887	194997
CLAVERIA JIMENEZ ANTONIO	GENERAL	287/ 687	48014
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	288/ 288	148636
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	388/ 388	153259
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	488/ 488	143352
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	388/ 388	125280
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	488/ 488	117180
COOP. ARAG. ZAPATO ARTESANO	GENERAL	488/ 488	1200
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	687/ 687	10328
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	1187/1187	50673
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	1287/1287	53281
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	1087/1087	26025
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	987/ 987	32083
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	0188 /01 88	51368
CUBA PRIETO ABEL	GENERAL	288/ 288	52462
CUENCA CASALES JOSE	GENERAL	187/ 287	2667
DAVUR S.A.	GENERAL	1187/1187	54238
DAVUR S.A.	GENERAL	687/ 687	57340
DAVUR S.A.	GENERAL	787/ 787	51016
DAVUR S.A.	GENERAL	887/ 887	43138
DAVUR S.A.	GENERAL	987/ 987	63548
DECORACIONES EQUIPO D.P.	GENERAL	188/ 188	130350
DECORACIONES EQUIPO D.P.	GENERAL	1287/1287	894
DECORACIONES EQUIPO D.P.	GENERAL	388/ 388	183349
DECORACIONES EQUIPO D.P.	GENERAL	1287/1287	131780
DELER GRACIA JAIME	GENERAL	1285/1285	3817
DELER GRACIA JAIME	GENERAL	186/ 186	14280
DICOPER S.A.	GENERAL	288/ 288	128439
DICOPER S.A.	GENERAL	388/ 388	74245
DILLA MOLINE M PILAR	GENERAL	388/ 388	12312
DINAMITA S.L.	GENERAL	188/ 188	55443
DINAMITA S.L.	GENERAL	288/ 288	35544
DINAMITA S.L.	GENERAL	388/ 388	27721
DINAMITA S.L.	GENERAL	488/ 488	27528
DINAMITA S.L.	GENERAL	1187/1187	55544
DINAMITA S.L.	GENERAL	1287/1287	55957
DOMINGO SOLANAS JOSE LUIS	GENERAL	787/ 787	15490
DON MONIPODIO S.A.	GENERAL	1287/1287	145388
DON MONIPODIO S.A.	GENERAL	188/ 188	144243
DON MONIPODIO S.A.	GENERAL	288/ 288	106466
DON MONIPODIO S.A.	GENERAL	1187/1187	137835
DON MONIPODIO S.A.	GENERAL	1287/1287	1096
DONDIZ URBISTONDO JUAN	GENERAL	1287/1287	49496
E. CONSTRUCTORA DE ARAGON	GENERAL	186/ 186	29614
ELECTRICIDAD RUBIO SIERRA S.L.	GENERAL	885/ 885	1596
ESCUDERO FORNIES MIGUEL J	GENERAL	188/ 188	27336

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
EXCAV. LAGRANJA S.A.	GENERAL	288/ 288	266672
FER'S SOCIEDAD CIVIL	GENERAL	1287/1287	26642
FERNANDEZ ZAMORA CONSUELO	GENERAL	287/ 287	24000
FERRER SARROCA JAIME CARLOS	GENERAL	387/ 387	39283
FERRER SARROCA JAIME CARLOS	GENERAL	187/ 187	39283
FERRER SARROCA JAIME CARLOS	GENERAL	587/ 687	6002
FERRER SARROCA JAIME CARLOS	GENERAL	187/ 787	30000
FUENTE DE LA RUIZ M ANGELES	GENERAL	188/ 188	19491
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	288/ 288	1141862
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	188/ 188	1775659
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	1287/1287	1296691
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	182/1285	55875
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	183/1286	37800
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	1287/1287	10130
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	388/ 388	1858360
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	887/1187	1853619
F.Y.D.A.S.A.	GENERAL	488/ 488	1836639
GALO BEN S.A.	GENERAL	288/ 288	31838
GARCES GARCIA ERNESTO	GENERAL	1187/1187	83281
GARCES GARCIA ERNESTO	GENERAL	1287/1287	80595
GARCES GARCIA ERNESTO	GENERAL	1287/1287	644
GARCIA LOPEZ JOSE M	GENERAL	1284/1284	6000
GARCIA SELLER CARMEN	GENERAL	288/ 288	23181
GARCIA SELLER CARMEN	GENERAL	388/ 388	22567
GARCIA SELLER. CARMEN	GENERAL	488/ 488	5823
GIL JIMENEZ PEDRO	GENERAL	388/ 388	47768
GIMENO ROYO RAMON	GENERAL	1286/ 487	6501
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	288/ 288	26232
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	1287/1287	26642
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	986/ 986	4455
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	1186/1186	22170
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	1286/1286	3717
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	188/ 188	25683
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	488/ 488	26094
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	388/ 388	25957
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	1086/ 787	66000
GIMENO TRIQUELL JULIO	GENERAL	1087/ 388	36000
GIMNASIO 2000 S.L.	GENERAL	1087/1087	117853
GIMNASIO 2000 S.L.	GENERAL	488/ 488	120000
GOMEZ BANDRES CONSUELO	GENERAL	187/1287	72000
GOMEZ BANDRES CONSUELO	GENERAL	288/ 288	23403
GOMEZ BANDRES CONSUELO	GENERAL	1287/1287	19828
GOMEZ BANDRES CONSUELO	GENERAL	188/ 188	47544
GOMEZ BANDRES CONSUELO	GENERAL	388/ 388	23403
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	687/ 687	25336
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	587/ 587	24373
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	286/ 286	69405
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	985/1285	130923
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	186/ 186	68990
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	386/ 386	69817
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	586/ 586	71884
GONZALEZ MONTOYA FELISA	GENERAL	1187/1187	25336
GONZALVO PITARQUE JAIME	GENERAL	1187/1187	30000
GRACIA ASENSIO M PILAR	GENERAL	986/ 986	3120
GRUPO DE DUNA S.A.	GENERAL	188/ 188	30828
GRUPO DE DUNA S.A.	GENERAL	1287/1287	30967

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
GRUPO DE DUNA S.A.	GENERAL	288/ 288	30549
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	288/ 288	25575
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	1087/1087	25215
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	1287/1287	24883
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	388/ 388	25575
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	987/ 987	24939
GUERRERO BALLARIN JOSE A	GENERAL	1187/1187	25357
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	188/ 188	33591
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	1287/1287	67184
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	288/ 288	33870
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	1287/1287	524
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	1187/1187	66315
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	187/ 187	54000
HANNA SADER RAYMOND	GENERAL	287/ 287	79550
HERMANOS ULIAQUE S.C.	GENERAL	1287/1287	24883
IBARRA RUBIO JOSE	GENERAL	786/ 487	60000
INCOPAR S.A.	GENERAL	1187/1187	43784
INCOPAR S.A.	GENERAL	188/ 188	43168
INCOPAR S.A.	GENERAL	288/ 288	60525
INDUSTRIAS SATECMA S.A.	GENERAL	487/ 387	34783
LA RUEDA TEATRO S.C.L.	GENERAL	1287/1287	28689
LABORATORIOS FIDES S.A.	GENERAL	1187/1187	180355
LAGUARDIA PEREZ JUAN CARLOS	GENERAL	1187/1187	321822
LAGUARDIA PEREZ JUAN CARLOS	GENERAL	1287/1287	420583
LAGUARDIA PEREZ JUAN CARLOS	GENERAL	288/ 288	169327
LAGUARDIA PEREZ JUAN CARLOS	GENERAL	188/ 188	419802
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	288/ 288	32515
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	188/ 188	32515
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	388/ 388	32515
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	488/ 488	32515
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	588/ 588	32515
LARENA GARCIA JOAQUIN	GENERAL	987/ 987	6000
LARENA GARCIA PAULINO	GENERAL	1187/1187	25336
LARMA MARIMANA JOSE ENRIQUE	GENERAL	186/ 286	19513
LAZARO IGUAL MARIA TERESA	GENERAL	188/ 188	51368
LISO RODRIGUEZ JULIO	GENERAL	1187/1187	67885
LISO RODRIGUEZ JULIO	GENERAL	1287/1287	70851
LISO RODRIGUEZ JULIO	GENERAL	1087/1087	68827
LISO RODRIGUEZ JULIO	GENERAL	188/ 188	34021
LOMERO BENEDI PEDRO	GENERAL	1287/1287	30120
LOPEZ DELGADO CARLOS	GENERAL	487/ 987	42000
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	1187/1187	121873
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	1287/1287	169190
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	1087/1087	97497
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	188/ 188	223226
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	288/ 288	333066
LOPEZ HERNANDEZ JOSE JAVIER	GENERAL	288/ 288	29647
MACHIMBARENA PEREZ ANA MARIA	GENERAL	188/ 188	25683
MACHIMBARENA PEREZ ANA MARIA	GENERAL	1286/ 287	3774
MAESTRO MORON JUANA NIEVES	GENERAL	388/ 388	33315
MARIN BRAVO FCO JAVIER	GENERAL	288/ 288	33454
MARIN BRAVO FCO JAVIER	GENERAL	388/ 388	46094
MARRON GASCA JOSE	GENERAL	987/ 987	6000
MARTIN PRIETO ANDRES	GENERAL	1287/1287	35857
MARTINEZ BIOTA CONCEPCION	GENERAL	188/ 188	22149
MARTINEZ BIOTA CONCEPCION	GENERAL	1286/ 287	4428

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	188/ 188	65498
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	488/ 488	54535
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	1287/1287	54129
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	1187/1187	54561
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	288/ 288	54806
MAS MUTUALIDAD DE SEGUROS	GENERAL	388/ 388	55888
MATEO PEREZ ENRIQUE	GENERAL	486/ 486	23134
MATEO PEREZ ENRIQUE	GENERAL	286/ 286	23134
MATEO PEREZ ENRIQUE	GENERAL	1085/1285	40227
MATEO PEREZ ENRIQUE	GENERAL	186/ 186	22998
MATEO PEREZ ENRIQUE	GENERAL	386/ 386	23272
MATEO SERRANO JOSE MIGUEL	GENERAL	288/ 288	52462
MAULEON BAEZA M ISABEL	GENERAL	288/ 288	15583
MAYORAL PARDOS ISABEL	GENERAL	287/1287	23181
MAYORAL PARDOS ISABEL	GENERAL	188/ 188	23181
MAYORAL PARDOS ISABEL	GENERAL	288/ 288	23181
MIDEN S.A.	GENERAL	1187/1187	38342
MISTER MINIT SERVICES S.A.	GENERAL	785/ 986	7200
MOLINA AINAGA JOSE MANUEL	GENERAL	986/ 986	6542
MONFORT ECHEVARRIA M PILAR	GENERAL	388/ 388	133992
MONFORT ECHEVARRIA M PILAR	GENERAL	687/ 687	122504
MONFORT ECHEVARRIA M PILAR	GENERAL	188/ 188	116444
MONFORT ECHEVARRIA M PILAR	GENERAL	1287/1287	117307
MONTANER LATORRE MANUEL	GENERAL	1287/1287	3294
MORALES HERNANDEZ MAXIMO	GENERAL	486/ 986	14040
NACIONAL IBERICA DE RELAC. PUB	GENERAL	487/1287	345776
NAVARRO MENGUAL MARIANO	GENERAL	386/ 786	97144
NAVARRO MODREGO JOSE M	GENERAL	1286/ 287	17888
NAVARRO SANCHO LUIS	GENERAL	1087/ 188	24000
NICOLAO LOPEZ ENRIQUE J	GENERAL	1287/1287	26642
NICOLAO LOPEZ ENRIQUE J	GENERAL	188/ 188	25683
NICOLAO LOPEZ ENRIQUE J	GENERAL	288/ 288	26232
NICOLAO LOPEZ ENRIQUE J	GENERAL	387/ 387	6223
OLIVAN LOBERA ANGEL	GENERAL	1286/0487	19474
ORDOVAS ARRUEGO JOSE	GENERAL	1187/1187	100308
PASAMAR BONILLA J ANTONIO	GENERAL	885/1285	1325018
PASAMAR HERRANZ ISAAC	GENERAL	388/ 388	31105
PAU CARDUS DAVID	GENERAL	288/ 288	37047
PAU CARDUS DAVID	GENERAL	1287/1287	36495
PAU CARDUS DAVID	GENERAL	188/ 188	37879
PAU CARDUS DAVID	GENERAL	488/ 488	39998
PAU CARDUS DAVID	GENERAL	388/ 388	39998
PEINADO MACHIN ARMANDO	GENERAL	1185/1285	40129
PEREZ MUÑOZ JUSTO	GENERAL	188/ 188	25683
PEREZ MUÑOZ JUSTO	GENERAL	1087/1087	26025
PEREZ MUÑOZ JUSTO	GENERAL	288/ 288	31167
PEREZ MUÑOZ JUSTO	GENERAL	388/ 388	7524
PIEVE S.L.	GENERAL	1187/1187	31069
PLAZA FERNANDEZ JOSE	GENERAL	186/ 186	12068
PLAZA FERNANDEZ JOSE	GENERAL	1285/1285	9502
PLAZA FERNANDEZ JOSE	GENERAL	1285/1285	4238
PLAZA FERNANDEZ JOSE	GENERAL	186/ 186	13534
PROYECTOS CARSAM S.A.	GENERAL	787/ 787	63661
PROYECTOS CARSAM S.A.	GENERAL	887/ 887	63075
PROYECTOS CARSAM S.A.	GENERAL	1187/1187	78410
PROYECTOS CARSAM S.A.	GENERAL	887/ 887	30000

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
498 QUINTANA ORTEGA FCO TOMAS	GENERAL	188/ 188	23181
535 RIEGOS Y CONTRATAS S.A.	GENERAL	288/ 288	88858
129 RIEGOS Y CONTRATAS S.A.	GENERAL	388/ 388	98119
561 RIERA RAMOS ENRIQUE	GENERAL	687/ 687	2534
806 RODRIGO VISA PEDRO	GENERAL	1187/1187	50673
888 RODRIGO VISA PEDRO	GENERAL	1287/1287	53281
134 RODRIGO VISA PEDRO	GENERAL	188/ 188	51368
134 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	783/1083	44019
227 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	1084/1284	81597
998 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	784/ 884	54398
272 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	785/ 885	499
462 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	185/ 685	173214
583 ROMEO SANCET M PILAR	GENERAL	785/ 985	87151
181 RUBIO Y CAMACHO S.L.	GENERAL	288/ 288	52462
181 RUIZ ORTEGA AGUSTIN	GENERAL	188/ 188	50595
181 RUIZ ORTEGA AGUSTIN	GENERAL	1187/1187	50712
342 SAENZ CUARTERO ANGEL	GENERAL	188/ 188	26505
200 SAENZ CUARTERO ANGEL	GENERAL	1087/1087	26714
542 SAENZ CUARTERO ANGEL	GENERAL	1287/1287	27188
992 SAENZ CUARTERO ANGEL	GENERAL	288/ 288	27597
504 SAENZ CUARTERO ANGEL	GENERAL	388/ 388	26642
444 SAGARRA ANDALUZ FEDERICO P	GENERAL	1287/1287	79924
307 SAGARRA ANDALUZ FEDERICO P	GENERAL	1287/1287	632
294 SAGARRA ANDALUZ FEDERICO P	GENERAL	1187/1187	76010
040 SANCHEZ VIVANCOS ENCARNACION	GENERAL	288/ 288	26232
776 SANZ CAMPOS MIGUEL ANGEL	GENERAL	1186/ 387	24000
144 SEBASTIAN ARMINGOL FCO	GENERAL	1187/1187	25336
888 SEBASTIAN ARMINGOL FCO	GENERAL	1287/1287	26642
000 SEBASTIAN ARMINGOL FCO	GENERAL	1087/1087	26025
642 SEBASTIAN ARMINGOL FCO	GENERAL	188/ 188	25683
683 SEBASTIAN ARMINGOL FCO	GENERAL	288/ 288	26232
232 SERRANO BELIO JORGE	GENERAL	587/ 687	5803
223 SIMON DELGADO JOSE LUIS	GENERAL	987/ 987	1200
474 TAPIA ANSON ANTONIO	GENERAL	587/1087	6120
308 TAPIA ANSON ANTONIO	GENERAL	187/ 587	47424
018 TAPIA ANSON ANTONIO	GENERAL	687/ 687	4075
105 TAPIA ANSON ANTONIO	GENERAL	1287/1287	145388
047 TERREN NOVELLA MARINA	GENERAL	388/ 388	25575
195 TOMAS YAGUE GREGORIO	GENERAL	388/ 388	103831
379 TURVICOSA	GENERAL	288/ 288	47905
998 TURVICOSA	GENERAL	188/ 188	48384
998 TURVICOSA	GENERAL	1287/1287	49496
29 TURVICOSA	GENERAL	488/ 488	49180
83 TURVICOSA	GENERAL	388/ 388	51567
25 UNION TEI S.A.	GENERAL	487/ 987	38422
67 UNION TEI S.A.	GENERAL	487/0987	117856
24 UNION TEI S.A.	GENERAL	1187/1187	42000
69 VALLE DEL HERNANDO LUIS M	GENERAL	188/ 188	51368
68 VALLE DEL HERNANDO LUIS M	GENERAL	288/ 288	48012
02 VARA DE LA JOVEN SOLEDAD	GENERAL	288/ 288	14892
38 VE ARTE S.A.	GENERAL	288/ 288	87699
34 VELILLA GARCIA MARIA ISABEL	GENERAL	1287/1287	74649
61 VELILLA GARCIA MARIA ISABEL	GENERAL	1287/1287	583
75 VIAJES OLIMPIA S.A.	GENERAL	186/ 186	12505
10 VICENTE VALLEJO MARIA ROSA	GENERAL	188/ 188	61653
00 VILLAR CONDE CARLOS	GENERAL	181/ 785	24750

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
VIU DE LAPLANA ANGELES	GENERAL	184/1086	10200
ZALOMA S.A.	GENERAL	288/ 288	30549
ZALOMA S.A.	GENERAL	188/ 188	30828
ZALOMA S.A.	GENERAL	787/ 787	6000
ZARATE AGUILAR MARIA JESUS	GENERAL	388/ 388	47780
ZARATE AGUILAR MARIA JESUS	GENERAL	488/ 488	167186
ZARAZAGA HERNANDEZ PEDRO	GENERAL	288/ 288	26232
ABENGUE ABDU	AUTONOMOS	1286/1287	220102
ACIRON SANCHEZ FCO JOSE	AUTONOMOS	285/ 285	14618
ACIRON SANCHEZ FCO JOSE	AUTONOMOS	685/1285	102332
ACIRON SANCHEZ FCO JOSE	AUTONOMOS	186/ 486	64737
ACIRON SANCHEZ	AUTONOMOS	686/1286	113290
AGUERAS BELLIDO ANDRES	AUTONOMOS	1086/ 387	99532
ALONSO ALEGRE JOAQUIN	AUTONOMOS	187/ 787	118952
ALONSO ARELLANO FERNANDO	AUTONOMOS	385/ 985	102332
ANDALUZ SAUCA MANUEL	AUTONOMOS	786/1286	97106
ANDRES MARTINEZ JOSE LUIS	AUTONOMOS	785/1285	87712
ANDREU GOMEZ PEDRO	AUTONOMOS	785/ 885	29238
ANTON FRANCO JOSE JULIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
ARCHE DOMINGUEZ FRANCISCO	AUTONOMOS	1086/1286	48553
ARROSPIDE NAVARRO JUAN ALF	AUTONOMOS	486/1287	349578
ARROYO DEL PINO JUAN ANTONIO	AUTONOMOS	0185/1286	369639
ARTAL PARACUELLO FRANCISCO	AUTONOMOS	1286/1286	16184
ARTASO URUEN FRANCISCO	AUTONOMOS	1085/1285	43856
ARTIGA ALVAREZ EPIFANIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
AZNAR IBAÑEZ RAMONA	AUTONOMOS	785/1285	87712
AZNAR IBAÑEZ RAMONA	AUTONOMOS	386/1286	161844
BADIA CHUECA ANGELES	AUTONOMOS	185/ 687	316934
BAENA MORENO M VIRGINIA	AUTONOMOS	0787/ 0787	16993
BAENA MORENO M VIRGINIA	AUTONOMOS	887/1187	67972
BARROS SILVA ROSA	AUTONOMOS	0586/1287	333393
BECERRIL MOLINERO ANDREA	AUTONOMOS	185/1285	175426
BELSUE MOROS BIENVENIDO	AUTONOMOS	186/ 386	48553
BELSUE MOROS BIENVENIDO	AUTONOMOS	886/ 986	32368
BELSUE MOROS BIENVENIDO	AUTONOMOS	1186/1286	32368
BELLOSTA ARA ALEJENDRO	AUTONOMOS	0885/1285	73094
BELLOSTA ARA ALEJANDRO	AUTONOMOS	186/1286	194212
BENITO MARTINEZ JOSE	AUTONOMOS	185/1086	170606
BERDEJO ARIZON ANDRES	AUTONOMOS	686/1287	317209
BERDEJO CABELLO ROSAURA	AUTONOMOS	486/ 486	16184
BERDEJO CABELLO ROSAURA	AUTONOMOS	886/ 886	16184
BERDEJO CABELLO ROSAURA	AUTONOMOS	385/ 385	14618
BERNAD BERNAL CARMEN	AUTONOMOS	186/1286	194212
BES ADAN ROSA MARIA	AUTONOMOS	185/1087	372907
BIOTA BIOTA M LOURDES	AUTONOMOS	285/ 585	58476
BLANQUEZ TARAVILLA EDUARDO	AUTONOMOS	388/ 388	1776
BLASCO LONGARES VALENTIN	AUTONOMOS	188/ 188	766
BLASCO SANCHO ANTONIO	AUTONOMOS	586/1286	129475
BIBRIAN PUERTAS FCO LUIS	AUTONOMOS	685/ 685	14618
BUENO COLAS ANTONIO	AUTONOMOS	686/ 686	16184
BUENO DOMINGO JUAN MANUEL	AUTONOMOS	585/ 785	43856
BUENO VELILLA ROSA	AUTONOMOS	386/ 287	195830
BUENO VELILLA ROSA	AUTONOMOS	387/ 387	16993
BUSTOS CASTAÑEDA FRANCISCO	AUTONOMOS	187/ 187	832
CALATAYUD MONTESA JOSE LUIS	AUTONOMOS	1186/1286	32368
CALVETE LON ANTONIO	AUTONOMOS	185/1285	175426

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
CALVO MATA DANIEL	AUTONOMOS	686/ 987	266229
CALVO VITALLE JOSE LUIS	AUTONOMOS	786/ 388	170792
CAMPANALES BARBERAN RAMON	AUTONOMOS	1187/1187	16993
CANO VINUESA M YOLANDA	AUTONOMOS	487/ 487	16993
CARO MORENO ALFONSO	AUTONOMOS	1186/1186	16184
CARO MORENO ALFONSO	AUTONOMOS	187/ 287	33986
CARRION ESCAMILLA ANGEL	AUTONOMOS	185/ 185	811
CASAMAYOR BARANDA ANGEL JESUS	AUTONOMOS	186/1286	194212
CATALAN CATALAN FCO JAVIER	AUTONOMOS	386/ 786	80922
CATALAN CATALAN FCO JAVIER	AUTONOMOS	1285/ 186	30802
CATALAN CATALAN FCO JAVIER	AUTONOMOS	986/1286	64737
CAUDILLO REY VICENTE	AUTONOMOS	1185/1286	223450
CEBOLLA GUAJARDO FAUSTINO	AUTONOMOS	186/ 186	1566
CHUECA DOMINGUEZ ALBERTO	AUTONOMOS	186/ 486	64737
CHUECA DOMINGUEZ ALBERTO	AUTONOMOS	986/1286	64737
CINSUEGRA ROBAS JESUS	AUTONOMOS	987/ 987	16993
CIORDIA SANCHEZ PABLO	AUTONOMOS	187/ 187	16993
CLARAMBO JIMENEZ MARINA	AUTONOMOS	585/ 585	14618
CLARAMBO JIMENEZ MARINA	AUTONOMOS	1085/1085	14618
CLARAMBO JIMENEZ MARINA	AUTONOMOS	1285/1285	14618
CLARAMBO JIMENEZ MARINA	AUTONOMOS	186/ 286	32368
CLARAMBO JIMENEZ MARINA	AUTONOMOS	586/1286	129475
CONEJERO MORENO JOSE	AUTONOMOS	186/1286	194212
CONGET ORIGAS MARIANO	AUTONOMOS	186/ 586	165888
CONGET ORIGAS MARIANO	AUTONOMOS	786/ 986	99532
CONGET ORIGAS MARIANO	AUTONOMOS	1186/1286	66355
CONGET ORIGAS MARIANO	AUTONOMOS	187/ 787	232243
CONTE FERRER M ANTONIA	AUTONOMOS	186/ 686	97106
CORRAL CALVO LUIS	AUTONOMOS	187/ 187	808
CORRAL CALVO LUIS	AUTONOMOS	188/ 188	766
CORREAS OTIN ANTONIA	AUTONOMOS	186/1286	194212
CORREAS OTIN ANTONIA	AUTONOMOS	787/1287	101959
CORREAS OTIN ANTONIA	AUTONOMOS	188/ 188	17760
CRESPO ECHEVERRIA ENRIQUE	AUTONOMOS	486/ 786	64737
CRESPO ECHEVERRIA ENRIQUE	AUTONOMOS	986/1286	64737
CUNQUERO ARIZA MANUEL	AUTONOMOS	185/1286	369639
DIAS LOPES ARGENTINA	AUTONOMOS	486/1286	145659
DIAZ GIMENEZ ALICIA	AUTONOMOS	387/ 387	16993
DIEGO VELASCO ABEL	AUTONOMOS	1285/1285	14618
DIEZ LORENTE MANUEL	AUTONOMOS	887/ 887	16993
DIEZ DRERA MIGUEL ANGEL	AUTONOMOS	186/1286	194212
DIEZ PICADO FCO JAVIER	AUTONOMOS	1085/1285	43856
DIEZ RAMIREZ ASUNCION	AUTONOMOS	784/ 784	13807
DOMENECH MARSAL M DOLORES	AUTONOMOS	486/ 586	32368
DOMENECH MARSAL M DOLORES	AUTONOMOS	1186/1286	32368
ECHEVARRIA LASHERAS MARIANO	AUTONOMOS	586/ 986	66144
EMBED LOPEZ TEODORO	AUTONOMOS	185/1285	175426
ESCUERO CARBONELL ALICIA	AUTONOMOS	186/1286	194212
ESCUERO CARBONELL ALICIA	AUTONOMOS	285/1285	160807
ESCUER MARTIN ANTONIO	AUTONOMOS	186/ 186	16184
ESPINOSA DELGADO ANGEL	AUTONOMOS	986/ 986	16184
ESTEBAN LACASA LUIS	AUTONOMOS	186/1286	194212
ESTEBAN ORTEGA CONSTANTINO	AUTONOMOS	985/1285	67807
ESTELLA TAPIA MIGUEL	AUTONOMOS	186/ 386	48553
ESTELLA TAPIA MIGUEL	AUTONOMOS	786/1286	97106
ESTEVEZ ANTONIO P	AUTONOMOS	1086/1286	48553

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
EZQUERRA ALCALINE FELIX	AUTONOMOS	1286/1286	16184
FALCON GONZALO ANTONIO	AUTONOMOS	185/ 585	73094
FALCON GONZALO ANTONIO	AUTONOMOS	785/1286	281925
FERNANDEZ ANTUNEZ DANIEL	AUTONOMOS	186/1287	398131
FERNANDEZ DIEZ JUAN LUIS	AUTONOMOS	186/ 186	1566
FERNANDEZ FERNANDEZ J RAMON	AUTONOMOS	1185/1285	29238
FERNANDEZ FERNANDEZ J RAMON	AUTONOMOS	126/1286	194212
FERNANDEZ PASCUAL ANTONIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
FERNANDEZ ZAMORA CONSUELO	AUTONOMOS	886/ 987	232928
FERNANDEZ ZAMORA CONSUELO	AUTONOMOS	1087/ 488	122020
FERRER BARSELO RAFAEL	AUTONOMOS	1186/1286	32368
FERRER LANCIS M DOLORES	AUTONOMOS	786/ 886	32368
FERRER LANCIS M DOLORES	AUTONOMOS	1086/1186	32368
FRAILE TOBAJAS MARIA ROSA	AUTONOMOS	586/ 686	32368
FRAILE TOBAJAS MARIA ROSA	AUTONOMOS	1086/1286	48553
FUENTES CIA ANGEL	AUTONOMOS	185/ 785	102332
FUENTES CIA ANGEL	AUTONOMOS	1185/1285	29238
FUENTES CIA ANGEL	AUTONOMOS	186/1287	397785
GALINDO LAHOZ CARLOS M	AUTONOMOS	285/ 685	73094
GALINDO LAHOZ CARLOS M	AUTONOMOS	985/ 985	14618
GALVE GALVE DOMINGO	AUTONOMOS	386/ 386	16184
GALVE IZQUIERDO EMILIO	AUTONOMOS	186/ 886	129475
GARCES GARCIA ERNESTO	AUTONOMOS	1287/ 188	34753
GARCES PEREZ ROSARIO	AUTONOMOS	386/ 686	64737
GARCES PEREZ ROSARIO	AUTONOMOS	1186/1286	32368
GARCIA BRU MIGUEL	AUTONOMOS	186/1286	194212
GARCIA MONTERO FCO JAVIER	AUTONOMOS	185/ 485	58476
GARCIA SANCHEZ M HORTENSIA	AUTONOMOS	586/1287	333393
GARRIDO SANTOTOMAS ANTONIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
GARRIDO SANTOTOMAS ANTONIO	AUTONOMOS	185/1285	175426
GASCON PARDOS ADOLFO CARLOS	AUTONOMOS	1087/1087	1699
GASPAR ALCUSON ESTEBAN	AUTONOMOS	585/1285	1116950
GIL BERDEJO JOSE M	AUTONOMOS	184/ 986	202302
GIL PABLO JOSE MARIA	AUTONOMOS	186/ 887	330158
GIMENEZ GARCIA AGUSTIN	AUTONOMOS	285/ 285	14618
GIMENO SANZ ADELA	AUTONOMOS	985/1285	58476
GINO SELLA	AUTONOMOS	1185/ 386	77791
GIRON PALOS OLGA	AUTONOMOS	685/ 885	43856
GOMEZ BANDRES CONSUELO	AUTONOMOS	786/ 786	16184
GOMEZ BANDRES CONSUELO	AUTONOMOS	188/ 188	766
GOMEZ TORRUBIA AQUILINA	AUTONOMOS	186/ 186	1566
GOMEZ TORRUBIA AQUILINA	AUTONOMOS	188/ 188	766
GONZALEZ MONTOYA FELISA	AUTONOMOS	185/1286	369639
GONZALEZ MONTOYA FELISA	AUTONOMOS	187/ 587	84966
GONZALEZ VILDA DIMAS	AUTONOMOS	186/ 186	16184
GONZALEZ VILDA DIMAS	AUTONOMOS	686/ 986	64737
GONZALEZ VILDA DIMAS	AUTONOMOS	1186/1186	16184
GORDILLA GUILLEN ANTONIO	AUTONOMOS	385/ 385	14618
GRACIA HERRERO JESUS	AUTONOMOS	186/ 186	16184
GRACIA HERRERO JESUS	AUTONOMOS	486/ 486	16184
GRACIA ROCHE ANGEL	AUTONOMOS	386/ 386	16184
GRACIA ROCHE ANGEL	AUTONOMOS	886/ 886	16184
GRACIA ROCHE ANGEL	AUTONOMOS	1086/1086	16184
GRACIA ROCHE ANGEL	AUTONOMOS	687/1187	101959
GRAN GALLEGO TERESA	AUTONOMOS	385/ 385	14618
GRANELL MENA JOSE	AUTONOMOS	185/1285	175426

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
GRAD CLARACO JOSE	AUTONOMOS	1186/1186	16184
GUERRERO LOPEZ MARIA ISAB	AUTONOMOS	286/1287	381946
GUTIERREZ MONTES JUAN	AUTONOMOS	185/1285	160807
HEDDADI-THAMI	AUTONOMOS	387/ 487	33986
HERNANDEZ NANA NATIVIDAD	AUTONOMOS	186/ 486	64737
HERNANDEZ NANA NATIVIDAD	AUTONOMOS	686/ 686	16184
HERNANDEZ NANA NATIVIDAD	AUTONOMOS	886/ 886	16184
HERNANDEZ NANA NATIVIDAD	AUTONOMOS	1086/1086	16184
HERNANDO NAVARES PILAR	AUTONOMOS	183/ 283	1776
HIDALGO CASADO ROSA M	AUTONOMOS	185/1285	175426
HIDALGO CASADO ROSA M	AUTONOMOS	186/1286	194212
HIDALGO GONZALEZ FRANCISCA	AUTONOMOS	686/1286	113290
HIGUERAS GAY M ISABEL	AUTONOMOS	1183/1183	15645
HORMIGON LANGARICA MARIO	AUTONOMOS	1086/1186	32368
HORMIGON LANGARICA MARIO	AUTONOMOS	287/ 687	84966
IBAÑEZ AQUIERRETA JOSE LUIS	AUTONOMOS	785/1087	451856
INES ADELANTADO LUIS MIGUEL	AUTONOMOS	986/1187	254898
IRANZO SUILS JUAN ANTONIO	AUTONOMOS	186/1286	194212
IZCARA GIM FERNANDO	AUTONOMOS	785/ 785	14618
JIMENEZ BUÑUEL ALICIA	AUTONOMOS	186/1287	398131
JIMENEZ BUÑUEL ALICIA	AUTONOMOS	785/1285	87712
JIMENEZ MAGALLON JUAN FCO	AUTONOMOS	186/ 586	80922
JIMENEZ MAGALLON JUAN FCO	AUTONOMOS	786/ 387	148086
JIMENEZ MAGALLON JUAN FCO	AUTONOMOS	587/ 987	84966
JIMENEZ MAGALLON JUAN FCO	AUTONOMOS	1187/1287	33986
JIMENEZ PASCUAL JOSE A	AUTONOMOS	184/1284	165688
JIMENEZ ZARRAUTE LORENZO	AUTONOMOS	686/ 686	16184
JIMENEZ ZARRAUTE LORENZO	AUTONOMOS	986/ 986	16184
JUANAS HERNANDO JESUS	AUTONOMOS	785/1285	87712
JUANAS HERNANDO JESUS	AUTONOMOS	286/ 286	16184
KOSTICHS RIVAS ARSENIO	AUTONOMOS	184/1284	47880
LABARTA GRACIA J RAMON	AUTONOMOS	387/ 587	50979
LACASA VILLAR MARIANO	AUTONOMOS	285/ 285	14618
LACASA VILLAR MARIANO	AUTONOMOS	485/1285	131570
LAFUENTE LLORENTE LUIS FDO	AUTONOMOS	687/ 687	16993
LAGUNA GIL JORGE	AUTONOMOS	185/1285	175426
LAGUNA GIL JORGE	AUTONOMOS	786/1286	97106
LAGUNA VICENTE JULIAN	AUTONOMOS	185/1285	175426
LARROSA RODRIGUEZ M ANGELES	AUTONOMOS	485/1285	131570
LAZARO LAZARO ROBERTO	AUTONOMOS	786/1286	97106
LITAGO RUIZ GREGORIO	AUTONOMOS	586/ 586	16184
LITAGO RUIZ GREGORIO	AUTONOMOS	1086/1186	32368
LOMERO BENEDI PEDRO	AUTONOMOS	1187/1287	33986
LOPEZ LISO MARIA PILAR	AUTONOMOS	883/ 883	7548
LOPEZ LAZARO LUIS MIGUEL	AUTONOMOS	887/ 987	33986
LOZANO LARRAGA MANUELA	AUTONOMOS	387/ 987	118952
LUCEA SUESCUN PEDRO M	AUTONOMOS	786/1086	64737
MACHIMBARENA PEREZ ANA MARIA	AUTONOMOS	1087/ 388	122020
MAINAR PLANA M VICTORIA	AUTONOMOS	1085/1185	29238
MALO CONCEPCION MIGUEL	AUTONOMOS	186/1286	194212
MARIO GRACIA JOSE LUIS	AUTONOMOS	984/1284	55230
MARTELL PUYAL HECTOR	AUTONOMOS	286/ 286	19699
MARTELL PUYAL HECTOR	AUTONOMOS	985/ 985	19699
MARTIN CALVO CONCEPCION	AUTONOMOS	786/ 786	16184
MARTIN FAUQUET CARLOS	AUTONOMOS	285/ 985	116950
MARTIN LAPUENTE ESPERANZA	AUTONOMOS	486/ 486	16184

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
MARTIN PRIETO ANDRES	AUTONOMOS	686/ 686	16184
MARTIN PRIETO ANDRES	AUTONOMOS	986/ 986	16184
MARTIN TEZANOS ESPERANZA	AUTONOMOS	886/ 986	32368
MARTINEZ CLOS LUIS	AUTONOMOS	287/ 487	50979
MARTINEZ FRUTOS JUAN LUIS	AUTONOMOS	385/1285	146188
MARTINEZ GARCIA FRANCISCO	AUTONOMOS	485/1285	131570
MARTINEZ GRAUS MARIA JOSE	AUTONOMOS	186/1286	194212
MARTINEZ GRAUS MARIA JOSE	AUTONOMOS	185/1285	175426
MARTINEZ HERAS EMILIO	AUTONOMOS	1184/ 185	42232
MARTINEZ MORENO MIGUEL	AUTONOMOS	586/ 586	16184
MARTINEZ OLIVERA RICARDO	AUTONOMOS	183/ 683	45288
MARTINEZ OLIVERA RICARDO	AUTONOMOS	184/ 587	33582
MAULEON BAEZA M ISABEL	AUTONOMOS	686/ 686	16184
MAULEON BAEZA M ISABEL	AUTONOMOS	986/ 986	16184
MAULEON BAEZA M ISABEL	AUTONOMOS	1186/1286	32368
MIGUEL GELOS SANTIAGO	AUTONOMOS	1287/1287	1699
MIMBELA DOMINGUEZ PEDRO ANT	AUTONOMOS	486/1187	332584
MONFORT ECHEVARRIA M PILAR	AUTONOMOS	987/ 987	1699
MONZON LOPEZ JOSE LUIS	AUTONOMOS	188/ 188	766
MORALEDA ALVAREZ ALFONSO	AUTONOMOS	486/ 686	48553
MORALEDA ALVAREZ ALFONSO	AUTONOMOS	886/ 387	131901
MORALES AROZAMENA JULIO	AUTONOMOS	185/1285	175426
MORATA MUÑOZ M LUISA	AUTONOMOS	185/ 685	87712
MORENO GARCIA SIMON	AUTONOMOS	1185/ 286	61606
MORENO GARCIA SIMON	AUTONOMOS	486/1286	129475
MORENO GOMEZ CARMEN	AUTONOMOS	486/ 486	16184
MORENO GOMEZ CARMEN	AUTONOMOS	786/ 886	32368
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	185/ 285	29238
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	685/ 685	14618
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	985/ 985	14618
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	1185/1185	14618
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	186/ 286	32368
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	486/ 486	16184
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	786/ 986	48553
MORENO LAHUERTA SARA	AUTONOMOS	1186/1186	16184
MORENO SANCHEZ ISAAC	AUTONOMOS	385/ 485	29238
MORENO SANCHEZ ISAAC	AUTONOMOS	1185/ 286	61606
MORENO SANCHEZ ISAAC	AUTONOMOS	1286/1286	16184
MORENO SANCHEZ ISAAC	AUTONOMOS	686/ 686	16184
MORILLAS SANTOS ANTONIO	AUTONOMOS	186/ 386	48553
MORILLAS SANTOS ANTONIO	AUTONOMOS	586/1286	129475
MOSTEO CARDENAS JOAQUIN	AUTONOMOS	185/1285	175426
MOTOS JIMENEZ FILOMENA	AUTONOMOS	1183/1283	15096
MOUSA MBAREK	AUTONOMOS	586/ 387	180454
MUÑOZ CAPDEVILA RAFAEL	AUTONOMOS	1086/1186	32368
MUÑOZ MARTINEZ LUIS FDO	AUTONOMOS	587/ 587	16993
NAVARRO CAPAPEY CAYETANO	AUTONOMOS	687/1087	84966
NAVARRO MOSTEO FELIX	AUTONOMOS	486/ 486	16184
NAVARRO SANCHO LUIS	AUTONOMOS	186/1286	194212
NEBRA CLAVERIA MARCOS	AUTONOMOS	186/ 186	16184
NOGUERA LALANZA M DOLORES	AUTONOMOS	885/1285	73094
NOGUERA LALANZA M DOLORES	AUTONOMOS	186/1286	194212
NUÑEZ DUEÑAS ANTONIO	AUTONOMOS	987/1087	33986
OLIVERA LAUNA JUAN JOSE	AUTONOMOS	985/ 985	14618
OLIVERA LAUNA JUAN JOSE	AUTONOMOS	1285/1285	14618
ONTORIA DIAZ ANGEL	AUTONOMOS	885/ 885	14618

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
ONTORIA DIAZ M ASUNCION	AUTONOMOS	1285/1285	14618
ONTORIA DIAZ M ASUNCION	AUTONOMOS	1085/1085	14618
ORTEGA AZNAR J CARLOS	AUTONOMOS	787/1287	301024
PALACIO PARADA RAFAEL	AUTONOMOS	1086/ 887	184498
PALACIOS TENA ELIAS	AUTONOMOS	186/1286	194212
PANIZO LUNA AMPARO	AUTONOMOS	785/1285	87712
PASCUAL ALVAREZ MANUEL	AUTONOMOS	286/ 286	3026
PEINADO MACHIN ARMANDO	AUTONOMOS	1185/ 1185	14618
PEINADO MACHIN ARMANDO	AUTONOMOS	1285/1286	208831
PEQUERUL CASALEO RAMON	AUTONOMOS	185/ 785	102332
PEQUERUL CASALEO RAMON	AUTONOMOS	985/1286	311163
PERALES VARGAS LUIS	AUTONOMOS	787/1087	67972
PERALTA SANCHEZ JULIAN	AUTONOMOS	685/ 885	43856
PEREZ GIL GREGORIO	AUTONOMOS	185/ 185	14618
PEREZ GIL GREGORIO	AUTONOMOS	485/ 485	14618
PEREZ GIL GREGORIO	AUTONOMOS	885/ 885	14618
PEREZ GIL GREGORIO	AUTONOMOS	1085/1285	43856
PEREZ GOMEZ ARMANDO	AUTONOMOS	186/1286	194212
PEREZ GOMEZ ARMANDO	AUTONOMOS	185/ 585	73094
PEREZ GOMEZ ARMANDO	AUTONOMOS	885/1285	73094
PEREZ LATORRE FCO JAVIER	AUTONOMOS	487/ 487	1699
PEREZ SANTAMARIA LUIS MANUEL	AUTONOMOS	1086/1286	48553
PINA BORDONABA VICENTE	AUTONOMOS	185/1285	175426
PORCEL SOREN ANTONIO	AUTONOMOS	286/ 486	48553
PORTA ESCOBAR JOAQUIN L	AUTONOMOS	186/1286	194212
PRADO JIMENEZ ROSENDO	AUTONOMOS	986/1286	64737
PUYO CAPDEVILA RAMON	AUTONOMOS	386/ 487	229816
PUYO CAPDEVILA RAMON	AUTONOMOS	887/1087	50979
PUYO CAPDEVILA RAMON	AUTONOMOS	1287/1287	16993
QUIRONES GARRIDO JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	686/ 686	16184
QUIRONES GARRIDO JOSE ANTONIO	AUTONOMOS	487/ 587	33986
RAMOS TORNADIJO JACINTO	AUTONOMOS	185/ 987	355914
RASCON PALACIOS JUAN	AUTONOMOS	687/ 687	16993
RASCON PALACIOS JUAN	AUTONOMOS	185/ 185	14618
RELANCIO NAVARRO M PILAR	AUTONOMOS	6185/1285	43856
REMARTINEZ GUALDA J BAUTISTA	AUTONOMOS	186/ 486	38421
REMARTINEZ GUALDA J BAUTISTA	AUTONOMOS	786/1287	301024
REYNES MORA ANTONIO JA	AUTONOMOS	387/ 387	1699
ROCHE ZAPATER ENRIQUE	AUTONOMOS	786/ 786	16184
RODELLAR PASCUAL MARIA PILAR	AUTONOMOS	765/1285	87712
RODRIGO JUAN M PILAR	AUTONOMOS	188/ 188	766
RODRIGO MOROS M SOLEDAD	AUTONOMOS	186/ 286	32368
RODRIGO NAVARRO CONRADO	AUTONOMOS	387/ 687	67972
RODRIGUEZ GUERRERO ANTONIA	AUTONOMOS	586/ 1186	251122
ROY AZNAR BENITO	AUTONOMOS	384/1287	711631
ROY MORENO CARMEN	AUTONOMOS	1186/1286	32368
ROYO NAVARRO LUIS FERNANDO	AUTONOMOS	986/ 986	16184
ROYO NAVARRO LUIS FERNANDO	AUTONOMOS	1286/1286	16184
ROYO NAVARRO LUIS FERNANDO	AUTONOMOS	185/ 385	58476
ROYO NAVARRO LUIS FERNANDO	AUTONOMOS	785/ 985	58476
ROYO NAVARRO LUIS FERNANDO	AUTONOMOS	1285/1285	14618
RUBIO CALLEJA FRANCISCA	AUTONOMOS	185/1285	175426
RUBIO CALLEJA FRANCISCA	AUTONOMOS	186/1286	194212
SALDARA GRACIA ENRIQUE F	AUTONOMOS	586/1086	97106
SALVADOR GALAN JOSE MARIA	AUTONOMOS	285/1286	355020
SALVADOR MORLANS SERAFIN	AUTONOMOS	186/ 186	1566

NOMBRE	PERIODOS	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
SAMITIER ROMEO JOSE ANGEL		AUTONOMOS	586/ 686	32366
SAMITIER ROMEO JOSE ANGEL		AUTONOMOS	1086/ 1286	48550
SAMITIER ROMEO JOSE ANGEL		AUTONOMOS	487/ 487	16990
SAMITIER ROMEO JOSE ANGEL		AUTONOMOS	687/ 987	67970
SAN NICOLAS ESTABLES VICENTE		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
SANCHEZ GONZALEZ JULIO		AUTONOMOS	1086/ 1286	48550
SANCHEZ LORAQUE M CARMEN		AUTONOMOS	387/ 587	50970
SANCHEZ MIGUEL ALBERTO		AUTONOMOS	186/ 887	330150
SANCHEZ PASCUAL MARIA PRAD		AUTONOMOS	886/ 1287	284840
SANCHEZ SAEZ TIMOTED		AUTONOMOS	188/ 188	760
SANCHEZ SANZ ANDRES		AUTONOMOS	1086/ 1287	184490
SANCHO ABADIA MARIANO		AUTONOMOS	985/ 985	14610
SANCHO ABADIA MARIANO		AUTONOMOS	1185/ 1285	29230
SANCHO MORENO FRANCISCO		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
SANGIL LAPUERTA JUAN IGN		AUTONOMOS	1085/ 1285	43850
SANZ BEGUERIA ALBERTO		AUTONOMOS	687/ 687	16990
SANZ CAMPOS M ANGEL		AUTONOMOS	187/ 987	152930
SANZ GERMAN EUSEBIO		AUTONOMOS	185/ 885	116950
SAZ MARIN MARIA LUISA		AUTONOMOS	185/ 185	14610
SAZ MARIN MARIA LUISA		AUTONOMOS	685/ 685	14610
SAZ MARIN MARIA LUISA		AUTONOMOS	985/ 1286	221880
SERRANO LOPEZ JESUS ANGEL		AUTONOMOS	185/ 1285	175420
SERRANO NADAL ELENA		AUTONOMOS	1086/ 1286	48550
SEVILLA GOMEZ ALBERTO		AUTONOMOS	385/ 685	58470
SEVILLA GOMEZ ALBERTO		AUTONOMOS	885/ 1285	73090
SEVILLA ROYO TOMAS		AUTONOMOS	1185/ 1285	29230
SIMAVILLA RUIZ ISABEL		AUTONOMOS	285/ 787	459350
SIMON AZUARA JOSE ANTON		AUTONOMOS	1185/ 1286	223450
SOSA BLAZQUEZ DANIEL		AUTONOMOS	785/ 785	14610
TERREU NIETO FERNANDO		AUTONOMOS	1186/ 1286	32366
TORIL RUBIO MANUEL		AUTONOMOS	1186/ 1286	32366
TORRES GONZALEZ JOSE		AUTONOMOS	185/ 1285	175420
TORRES GONZALEZ JOSE EDUARDO		AUTONOMOS	686/ 686	32366
TRAIID HERNANDEZ JOAQUIN		AUTONOMOS	186/ 186	1560
TRUEBA TABORGA ISIDRO		AUTONOMOS	1086/ 1286	48550
ULIAQUE ESTEBAN FCO JAVIER		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
URIEL AGUASCA ALEJANDRO		AUTONOMOS	186/ 987	320830
VAL MONFORTE LUIS		AUTONOMOS	286/ 486	48550
VAL MONFORTE LUIS		AUTONOMOS	686/ 1286	113290
VALDEHILA DELGADO EDUARDO		AUTONOMOS	1083/ 1285	349950
VALENCIA SANCHEZ JOAQUIN		AUTONOMOS	1085/ 1285	43850
VALERO GONZALEZ LUIS MARIA		AUTONOMOS	685/ 1285	102330
VAQUERO ROGER MAXIMO		AUTONOMOS	186/ 687	269850
VELA MORAN JOSE LUIS		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
VIDAL BORDES JESUS		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
VILLAMARINA LADREN MERCEDES		AUTONOMOS	186/ 1287	398130
VILLAMARINA LADREN MERCEDES		AUTONOMOS	185/ 1285	175420
VIVES CONILLAS JORGE		AUTONOMOS	685/ 1286	296540
VIZSO NICOLAU J IGNACIO		AUTONOMOS	285/ 585	58470
YUS CRUZ MARIA ISAB		AUTONOMOS	186/ 1286	194210
ZARAGIZA FENOLL MILAGROS		AUTONOMOS	585/ 1285	116950
ZORRAQUINO LAHOZ FELIX		AUTONOMOS	1186/ 1186	16180
CASTILLO CALLEJAS CONRADO		EMPL HOGAR	986/ 1286	44950
FUERTES ROJO FCO JAVIER		EMPL HOGAR	186/ 186	11230
LOPEZ GIMENO MIGUEL		EMPL HOGAR	186/ 186	11230
LUCHA ELENA ROSA		EMPL HOGAR	186/ 386	33710

NOMBRE	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
MORENO ESCOBAR ANGUSTIAS	EMPL HOGAR	186/ 386	33717
POVES RATIA JUANA	EMPL HOGAR	186/ 286	22478
RAMOS ARANDA EDUARDO	EMPL HOGAR	186/ 286	22478
SANCHEZ SIERRA MARIANO	EMPL HOGAR	186/ 486	44956
SOLANS OLIVAR ANTONIO	EMPL HOGAR	186/ 186	11239
SOLANS OLIVAR ANTONIO	EMPL HOGAR	886/ 886	11239
ZAFORIEZA DELGADO JOSE	EMPL HOGAR	786/ 886	22478
ABADIA LERI RICARDO	R COMERCIO	1186/1286	1737
ALVAREZ PICORELL JOSE M	R COMERCIO	186/ 486	4345
BACIERO HERNANDEZ JOSE L	R COMERCIO	186/1286	14898
BASCON MUÑOZ M DOLORES	R COMERCIO	186/ 686	7324
BENITO BURILLO MARIANO	R COMERCIO	186/1286	14898
BRIOS ROY ALFONSO	R COMERCIO	186/ 286	1531
FERNANDEZ GARCIA JOSE L	R COMERCIO	186/1086	12415
FUENTES ARNAL JOSE MARIA	R COMERCIO	186/ 286	2276
JUSTO LIGERO JOSE M	R COMERCIO	186/ 586	6206
PARIS RUIZ JOSE	R COMERCIO	188/ 488	4345
POY FIGUERAS JUAN	R COMERCIO	186/1286	14898
SAN JOSE PALACIOS JOSE M	R COMERCIO	684/ 684	1116
SANZ BONET FCO JAVIER	R COMERCIO	186/1286	14898
SENTIES DABAU RICARDO	R COMERCIO	186/ 586	6206
SIURANA GERONA JOSE ANTONIO	R COMERCIO	186/1286	14898
TORRENS PALOS PRIMITIVO	R COMERCIO	186/1286	14898

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza a _____ de 16 JUNIO 1989 de 19__.

EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA
NUM. 5. — CALATAYUD

Subasta de bienes muebles

Núm. 40.336

Don Francisco Campodarve Izárbez, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 5;

Hace saber: Que en el día que se indica tendrá lugar en esta Unidad Recaudatoria (sita en paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud) la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se relacionan, embargados a los deudores que igualmente se indican. La descripción y tipo para la subasta corresponde al siguiente detalle:

Deudor: Fernando Aranda Campos.

Lote núm. 1. — Vehículo marca "Dodge", de 9.310 kilos, matrícula Z-1002-P. Tasación, 125.000 pesetas. Tipo de subasta, 125.000 pesetas. Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario Fernando Aranda Campos, con domicilio en calle Carmen Viejo, núm. 7, de Tarazona.

Deudor: Paulino Bueno Pérez.

Lote núm. 2. — Vehículo marca "Seat", modelo 131, de 1.430 cc, matrícula Z-8180-J. Tasación, 90.000 pesetas. Tipo de subasta, 90.000 pesetas. Dicho vehículo se encuentra en poder del depositario Paulino Bueno Pérez, con domicilio en Puerta de Zaragoza, núm. 23, de Calatayud.

Deudor: Carmelo Hernández Tejedor.

Lote núm. 3. — Vehículo marca "Seat", modelo "Trans", acristalada, matrícula Z-2443-Y. Tasación, 475.000 pesetas. Tipo de subasta, 475.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Vehículo dumper marca "AUSA", modelo "Senior 1500SHF", matrícula Z-71701-VE. Tasación, 225.000 pesetas. Tipo de subasta, 225.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder del depositario Carmelo Hernández Tejedor, con domicilio en calle Torrealta, núm. 6, de Jarque de Moncayo.

Deudor: Graus Hermanos, S. L.

Lote núm. 5. — Vehículo marca "Seat", modelo "Trans", acristalada, matrícula Z-7617-Z. Tasación, 550.000 pesetas. Tipo de subasta, 550.000 pesetas.

Lote núm. 6. — Vehículo marca "Citroen", modelo "Dyane 6-400", matrícula Z-9058-J. Tasación, 60.000 pesetas. Tipo de subasta, 60.000 pesetas.

Los bienes se encuentran en poder de la depositaria Graus Hermanos, Sociedad Limitada, con domicilio en calle San Vicente de Paúl, núm. 1, de Illueca (Zaragoza).

La venta en pública subasta de los bienes que anteriormente se relacionan se realizará en las oficinas de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva (sita en el paseo Ramón y Cajal, núm. 3, de Calatayud) el próximo día 28 de junio, a las 10.00 horas.

Advertencias:

1.ª Los bienes se hallan en poder de los depositarios citados. Los interesados podrán examinar dichos bienes en horas y días hábiles.

2.ª Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3.ª Serán proposiciones admisibles en primera licitación las que cubran los dos tercios del tipo de tasación, y en segunda e inmediata licitación las que cubran los dos tercios del nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación.

4.ª Que desde la fecha de este anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, entregando en esta oficina, junto a aquél, el importe de la fianza a que se refiere el apartado tercero del presente anuncio. Los pliegos se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de la subasta, inmediatamente después de celebrarse las pujas a la llana, advirtiéndose expresamente que no se dará opción a nuevas pujas una vez abiertos los pliegos.

5.ª Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace el pago de los descubiertos.

6.ª Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.ª Que los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero.

8.ª Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

9.ª Que servirá de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso, el anuncio del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calatayud a 24 de mayo de 1989. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

SECCION SEXTA

FIGUERUELAS

Núm. 40.311

No habiéndose presentado reclamaciones contra el presupuesto ordinario, este Ayuntamiento lo considera aprobado definitivamente para el ejercicio de 1989, con el siguiente texto resumido:

Estado de gastos

1. Remuneraciones de personal, 15.820.559.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 46.700.000.
4. Transferencias corrientes, 3.770.000.
6. Inversiones reales, 76.266.941.

Suma el estado de gastos, 142.557.500 pesetas.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 93.124.000.
2. Impuestos indirectos, 2.701.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.233.500.
4. Transferencias corrientes, 33.040.000.
5. Ingresos patrimoniales, 7.459.000.

Suma el estado de ingresos, 142.557.500 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Figueruelas, 17 de abril de 1989. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 4

Cedula de citación y requerimiento

Núm. 42.073

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza, en resolución de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía número 1.200-A de 1988, seguidos por José-Antonio Alda Montañés, contra Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, tiene acordado citar al representante legal de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, a fin de que el próximo día 12 de junio, a las 10.00 horas, en primera citación, o el siguiente 16 de junio, a las 10.00 horas, en segunda, comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, centro), apercibiéndole que de no comparecer a la segunda citación podrá ser declarado confeso, ya que las citaciones tienen el fin de absolver posiciones en juicio. Igualmente tiene acordado requerir a dicha Sociedad Cooperativa para dentro del período probatorio, que fina el próximo día 19 de junio, presente en el Juzgado los siguientes documentos: Libro de actas de la asamblea general; libro registro de socios; libro registro de partes sociales y títulos, y libro de inventarios, balances y diarios, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de Instrucción

CALATAYUD

Núm. 41.950

Don Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, juez del Juzgado de Instrucción de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 21 de 1989 se presta cumplimiento al exhorto procedente de la sección tercera de la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, dimanante de la causa criminal instruida por este Juzgado de Instrucción de Calatayud con el número 18 de 1986, por delito de contrabando, contra Alonso Ortega Parra y Pedro José Bellido López, habiendo acordado en providencia de esta fecha, recaída a méritos del cumplimiento del exhorto referido, sacar a la venta en pública subasta los bienes cuyo comiso ha sido decretado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial en la causa expresada, y que son los siguientes:

Doce radiocassettes marca "Pioneer", modelo KEH-4020 y 4930; valorados en 24.375 pesetas por unidad, total 292.500 pesetas.

Trescientos juegos electrónicos marcas "Game", "Spiel" y "Ju Quartz Ldo", valorados en 1.800 pesetas por unidad, total 540.000 pesetas.

Un vehículo marca "Citroen", modelo "CX Palas", matrícula B-9651-DU; valorado en 100.000 pesetas.

Total, 932.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado de Instrucción el día 12 de junio de 1989, a las 9.00 horas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª En el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Calatayud a quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El juez, Lorenzo Alvarez de Toledo. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.090

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.622 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas 203 de 1988, contra José Sorolla Cardiel, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de marzo de 1989. — El señor don Vicente García-Rodeja Alonso, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre hurto, contra José Sorolla Cardiel, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Sorolla Cardiel, como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas, con entrega definitiva de los objetos robados en el caso de que se llegue al conocimiento de sus propietarios.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José Sorolla Cardiel expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 24.091

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 391 de 1989, seguido por denuncia de José A. Hernández, contra José-Luis Murillo, por el hecho de amenazas, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de marzo de 1989. — El señor don Vicente García-Rodeja Alonso, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre amenazas, contra José-Luis Murillo Embún...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José-Luis Murillo Embún, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Murillo Embún expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 26.081

Doña María-Luisa Hernando y Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 1.102 de 1988, seguido por denuncia de Carlos Salvo Gómez, contra José-Luis

Sánchez Matasco, por el hecho de daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 6 de abril de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños por imprudencia, contra José-Luis Sánchez Matasco, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José-Luis Sánchez Matasco, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, pago de las costas y a que indemnice al Banco de Fomento, S. A., en 29.090 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Sánchez Matasco expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.057**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.160 de 1988, seguido por denuncia de Jesús Quero, contra José Serrano Oliván, por el hecho de daños en imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 6 de abril de 1989. — La señora doña Natividad Rapún Gimeno, jueza del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre daños en imprudencia, contra José Serrano Oliván, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a José Serrano Oliván, con declaración de oficio de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Gimeno Bielsa, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 24.092**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 3.692 de 1988, seguido por denuncia de Antonio-José Sánchez, contra Carlos Moya, por el hecho de malos tratos, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 30 de marzo de 1989. — El señor don Vicente García-Rodeja Alonso, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre malos tratos, contra Carlos Moya Lázaro, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Carlos Moya Lázaro, con la declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Carlos Moya Lázaro y a Antonio-José Sánchez Forniés, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 28.058**

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 2.680 de 1988, seguido contra Rocío Jiménez Jiménez, por el hecho de lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 12 de enero de 1989. — El señor don Luis-Javier Vicente Serrano, juez del Juzgado de Distrito número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones en agresión, contra Rocío Jiménez Jiménez, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Rocío Jiménez Jiménez, con declaración de costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe. (Firma y rúbrica del señor secretario.)

Y para que sirva de notificación en forma a Rocío Jiménez Jiménez y Natividad Jiménez Jiménez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria, María-Luisa Hernando.

CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 25.815**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra Karen Woolmer y Faustino Burgos Lirola, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 7 de abril de 1989. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 870 de 1987, seguido entre partes: de una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Faustino Burgos Lirola, y como perjudicado, Enrique Fernández Benayas; como denunciado, Karen Woolmer, y como responsable civil subsidiaria, Europcar Ibsa, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a los denunciados Karen Woolmer y a Faustino Burgos Lirola, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Karen Woolmer, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 25.816**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario del Juzgado de Distrito de Calatayud;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por denuncia de atestado de la Guardia Civil, contra Antonio Oliveira López, sobre daños por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 7 de abril de 1989. — Don Luis Gil Nogueras, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 4 de 1988, seguido entre partes: de una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, Julián Martín Gil; como perjudicados, INSALUD y Transportes Carreras, y como denunciado, Antonio Oliveira López, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Oliveira López, como responsable criminalmente en concepto de autor de una falta de imprudencia simple, con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 10.000 pesetas de multa, costas y a que indemnice a Transportes Carreras en la cantidad de 99.152 pesetas, no procediendo la indemnización al INSALUD.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Antonio Oliveira López, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

CALATAYUD**Cédula de notificación****Núm. 28.708**

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de RENFE, contra Francisco-Javier Vives Algeró,

sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 3 de marzo de 1989. — Don Luis Gil Noguera, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 751 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciado, Francisco-Javier Vives Alguero, y...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco-Javier Vives Alguero, como autor de una falta del artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor, costas y a que indemnice a RENFE en la cantidad de 4.560 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco-Javier Vives Alguero, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve. El secretario accidental, Jesús-María Isla.

CALATAYUD

Cédula de notificación

Núm. 28.709

Don Jesús-María Isla Subías, secretario accidental del Juzgado de Distrito de Calatayud (Zaragoza);

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado por denuncia de RENFE, contra José-Carlos Bartola Remecho, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Calatayud a 14 de abril de 1989. — Don Luis Gil Noguera, juez del Juzgado de Distrito de esta localidad, ha visto y examinado las precedentes actuaciones de juicio de faltas número 1.053 de 1988, seguido entre partes: de la una, el ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, RENFE, y como denunciado, José-Carlos Bartola Remecho, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a José-Carlos Bartola Remecho, declarando las costas de oficio, y reservando a las partes las acciones civiles que pudieren corresponderles.

Notifíquese a las partes en legal forma esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José-Carlos Bartola Remecho, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Calatayud a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario accidental, Jesús-María Isla.

CALATAYUD

Cédula de citación

Núm. 29.113

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 282 de 1989, sobre daños por imprudencia, se cita a Pablo Calera Ussía, actualmente en ignorado paradero, para que en término de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración, hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el médico forense.

Y para que sirva de citación en forma a Pablo Valera Ussía, expido y firmo la presente en Calatayud a veinte de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 23.857

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 294 de 1986 se ha dictado auto de prescripción, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En La Almunia de Doña Godina a 16 de diciembre de 1988. Que en el juicio de faltas número 294 de 1986, de los seguidos en este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina, instruido por presunta falta de lesiones y daños por salida de la calzada de una motocicleta, matrícula Z-0201-P, el día 10 de agosto de 1986, se observa que entre dos actuaciones sucesivas o entre la formulación de la denuncia y la fecha de la presunta infracción, concretamente entre el día 8 de agosto de 1987 y el 24 de octubre de 1988, han transcurrido más de dos meses; que pasado los autos para instrucción del ministerio fiscal, por éste se dictamina que procede declarar extinguida por prescripción la responsabilidad penal, y...»

Parte dispositiva. — Se tiene por evacuado el dictamen del ministerio fiscal y de conformidad con él se declara extinguida la responsabilidad

penal por la presunta falta a que se refiere el hecho primero de esta resolución; que las piezas de convicción a que se refiere el razonamiento jurídico segundo quedarán retenidas conforme a derecho en poder del Juzgado; que caso de ser solicitado por los presentantes se les devuelvan, previo desglose, los documentos presentados, y, si por parte legítima se solicitare, se le expidan y entreguen certificaciones y testimonios de las actuaciones; notifíquese este auto al ministerio fiscal y a las partes, declarándose de oficio las costas. Y una vez firme esta resolución, archívense las actuaciones en su legajo, previa nota en el libro registro.

Así lo manda y firma doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina.»

La Almunia de Doña Godina a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La jueza, Paula Llorente.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 23.856

La señora jueza de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio de faltas número 24 de 1988, sobre falta del artículo 587-3.º del Código Penal, contra Juan-José Lapeña García, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el *Boletín Oficial de la Provincia* de la siguiente tasación de costas.

Indemnización de perjuicios, 1.000 pesetas.

Total general, 1.000 pesetas, más los intereses por demora al 11 %.

Y para darle vista por término de tres días al condenado, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede y comparezca ante el Juzgado para el cumplimiento del arresto, en caso de impago de la multa impuesta, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — La secretaria.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 24.753

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 372 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a don Rodrigo Segura, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina, al objeto de prestar declaración sobre los hechos y testimoniarle el permiso de conducir, debiendo comparecer en este Juzgado, en el plazo de cinco días siguientes a partir de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los fines acordados.

Y para que sirva de citación y requerimiento a don Rodrigo Segura se extiende la presente en La Almunia de Doña Godina a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 24.754

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 37 de 1989, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a don Francisco Fuentes Sedano, en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina (sito en calle Frailla, número 9) en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en dicho *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de recibirle declaración sobre los hechos, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, testimoniarle la documentación del vehículo y valoración de los daños sufridos en el vehículo.

Y para que conste y sirva de citación y requerimiento a don Francisco Fuentes Sedano se expide la presente en La Almunia de Doña Godina a seis de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.414

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 368 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 368 de 1987, seguido por lesiones en accidente de circulación, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra José-Luis Díaz Argüelles, siendo perjudicados Santiago Bravo Molina, Felipe Filgueira López e Instituto Nacional de la Salud, y...»

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José-Luis Díaz Argüelles, con declaración de las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a José-Luis Díaz Argüelles, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.415

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 271 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 271 de 1987, seguido por daños en accidente de circulación, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Miguel-Angel Sotodosos Ortiz, siendo responsable civil subsidiario Dionisio Gómez Vázquez, y perjudicados Lauterwasser G. M. B. H. y Magino Manfred Antón...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Miguel-Angel Sotodosos Ortiz, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Lauterwasser G. M. B. H. y Magino Manfred, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.416

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 370 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 370 de 1987, seguido por daños en colisión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Durán Guisado y Gregersen Arhus Ole, siendo perjudicados Dragados y Construcciones, S. A., y Autos Castelló,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Durán Guisado y a Gregersen Arhus Ole, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Gregersen Arhus Ole, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.417

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 422 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 422 de 1987, seguido por estafa, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Rodríguez Valero, siendo perjudicado Juan Delgado García, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Jesús Rodríguez Valero, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Rodríguez Valero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.418

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 574 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 574 de 1987, seguido por daños por colisión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Mercedes Ruiz López, siendo perjudicado Fernando Laviña Pinilla, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Mercedes Ruiz López, declarando las costas de oficio, y con expresa reserva de las acciones civiles a favor del señor Laviña Pinilla.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Mercedes Ruiz López, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.419

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 550 de 1987 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 550 de 1987, seguido por daños en colisión, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Luis-Enrique Donoso Silva, siendo responsable civil subsidiaria Hertz España, S. A., y perjudicado Miguel Romeu Mila,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Luis-Enrique Donoso Silva, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Luis-Enrique Donoso Silva, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 26.422

El secretario del Juzgado de Distrito de La Almunia de Doña Godina;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2 de 1989 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En La Almunia de Doña Godina a 11 de abril de 1989. En nombre de Su Majestad el Rey, la señora doña Paula del Carmen Llorente González, jueza del Juzgado de Distrito de esta villa, habiendo visto en juicio oral y público el juicio de faltas número 2 de 1989, seguido por lesiones y daños por salida de la calzada, interviniendo el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Feliciano Pereira, siendo responsable civil subsidiaria Andrea Cimmino, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Feliciano Pereira, declarando las costas de oficio.

Llévese testimonio de esta resolución al libro de sentencias penales, quedando la misma testimoniada en autos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Feliciano Pereira y Andrea Cimmino, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en La Almunia de Doña Godina a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 6

Núm. 42.078

Don José-Enrique Mora Mateo, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 261 de 1989-6, tramitados en este Juzgado a instancia de María Cabello González y otra, contra Confecciones Otoño, S. L., en reclamación por rescisión de contrato, con fecha 3 de mayo de 1989 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por rescisión de contrato, formulada a instancia de María Cabello González y María-Pilar Alvaro Jiménez, contra Confecciones Otoño, S. L., regístrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 12 de junio, a las 12.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la empresa demandada Confecciones Otoño, S. L. (que tuvo su domicilio en calle Concepción, 15, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. — El magistrado-juez, José-Enrique Mora. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HERMANDAD DE LA ACEQUIA DE PEDROLA Y DEL CASCAJO

Núm. 42.318

Para dar cumplimiento a los artículos 44 y 49 de las Ordenanzas, se convoca a la Comunidad de la Hermandad de la Acequia de Pedrola y del Cascajo a la Junta general ordinaria que se celebrará en su domicilio social (Pignatelli, 1, de esta villa) el próximo día 16 de junio, a las 21.30 horas, con objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º De todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente.
- 4.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
- 5.º Aprobación del proyecto de las nuevas Ordenanzas y Reglamentos que han de regir esta Comunidad.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Para el supuesto de que a la primera convocatoria no asista la mayoría absoluta de votos de la Comunidad, se celebrará dicha Junta general en

segunda convocatoria, para tratar los mismos asuntos, en el mismo local, a las 22.00 horas del mismo día.

Pedrola, 29 de mayo de 1989. — El presidente, Francisco Balaguer Logroño.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LOS TERMINOS DE LA ALMOTILLA Y MIRALBUENO EL VIEJO

Junta general ordinaria

Núm. 42.319

De conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los herederos a la reglamentaria Junta general de junio el próximo día 18, domingo, a las 10.30 horas en primera convocatoria, o a las 11.00 horas en segunda, en la Casa Social, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria 1988.
- 3.º Examen y aprobación de las cuentas de 1988.
- 4.º Régimen de riegos.
- 5.º Asuntos varios.
- 6.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

Las cuentas de 1988 estarán expuestas en la Casa Social desde esta fecha hasta la de celebración de la Junta general.

Zaragoza, 26 de mayo de 1989. — El presidente, León González.

COMUNIDAD DE REGANTES LOS LLANOS, DE PINA DE EBRO

Núm. 42.320

De conformidad con lo que determinan los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a todos los usuarios de la misma a Junta general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el próximo día 18 de junio, a las 10.00 horas en primera convocatoria, en el salón del Sindicato de Riegos de Pina (Veintitrés de Marzo, número 27), y en caso de no haber número suficiente se celebrará el mismo día, a las 11.00 horas, en segunda convocatoria, advirtiendo que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren, con arreglo al siguiente

Orden del día

Asamblea ordinaria

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Memoria de actividades desarrolladas por el Sindicato durante el año 1988.
- 3.º Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del año 1988.
- 4.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el presente año.
- 5.º Solicitud de concesión de agua.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Asamblea extraordinaria

Unico. — Reforma de las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad.

Pina de Ebro, 26 de mayo de 1989. — El presidente.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO
	Pesetas
Suscripción anual	9.000
Suscripción trimestral	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	2.000
Ejemplar ordinario	40
Ejemplar con un año de antigüedad	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	100
Importe por línea impresa o fracción	170
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	30.000
Media página	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial